MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES -MINTIC

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

FEBRERO 28 DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE 5

1.1 Identificación y funciones 5

1.2 Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones 6

1.3 Base normativa y periodo cubierto 9

1.4 Forma de Organización y/o cobertura 9

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACION UTILIZADAS 10

2.1 Bases de medición 10

2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad 10

2.3 Hechos ocurridos después del periodo contable 10

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIONES DE ERRORES CONTABLES 10

3.1 Juicios 10

3.2 Estimaciones y supuestos 10

3.3 Correcciones contables 12

3.4 Riesgos asociados a los instrumentos financieros 15

3.5 Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19 15

NOTA 4. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES 16

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 27

Composición 27

5.1 Depósitos en instituciones financieras 28

5.2 Efectivo de uso restringido 28

NOTA 6. INVERSIONES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS 29

Composición 29

6.1 Inversiones de administración de liquidez al Costo 29

6.2 Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial 32

6.3 Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial 33

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

6.4 Deterioro acumulado de inversiones 34
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR 35
Composición 35
7.1 Otras cuentas por cobrar 35
7.2 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR) 37
NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR 38
Composición 38
8.1 Créditos a Empleados 38
NOTA 9. INVENTARIOS 38
NOTA 10. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO 39
Composición 39
10.1 Terrenos 39
10.2 Edificaciones 40
NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES 42
11.1 Bienes Históricos y culturales 42
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES 44
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN 44
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES 44
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS 44
NOTA 16. OTROS ACTIVOS 45
Composición 45
16.1 Recursos entregados en administración 45
16.2 Depósitos entregados en garantía 45
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS 46
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN 46
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA 46
NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR 46
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR 46
Composición 46
21.1 Recursos a Favor de Terceros 47
21.2 Créditos Judiciales 47
NOTA 22. BENEFICIOS A EMPLEADOS 47

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

Composición 47
22.1 Beneficios Posempleo - Pensiones 48
NOTA 23. PROVISIONES 51
Composición 51
23.1 Litigios y demandas 51
NOTA 24. OTROS PASIVOS 84
Composición 84
24.1 Recursos Recibidos en Administración 84
24.2 Depósitos Recibidos en Garantía 85
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES 85
25.1 Activos contingentes 85
25.2 Pasivos contingentes 86
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN (otras) 86
Composición 86
26.1 Cuentas de orden deudoras 87
NOTA 27. PATRIMONIO 87
Composición 87
27.1 Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas 88
27.2 Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas 88
27.3 Ganancias o Pérdidas por planes de beneficios Pos empleo 89
NOTA 28. INGRESOS 90
Composición 90
28.1 Operaciones Interinstitucionales 90
28.2 Otros Ingresos 91
NOTA 29. GASTOS 91
Composición 91
29.1 Gastos de administración de operación y de ventas 92
29.2 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones 93
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS 94
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN 94
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDENTE 94

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGIRIDAD SOCIAL EN PENSIONES

(Fondo Colpensiones) 94

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES ENLAS TASA DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA 94

NOTA 35. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS 94

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES 94

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO 94

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones

Naturaleza Jurídica y Función de Cometido Estatal

El Ministerio de Comunicaciones es una entidad administrativa del orden nacional y nivel central, con personería jurídica, creado por la Ley 31 de 1923, restructurado por el Decreto 1620 de 2003, en virtud de la ley 1341 de julio 30 de 2009 se fijaron los objetivos, funciones y se cambió la razón social por el de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, con el artículo 14 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, por la cual se moderniza el sector de las TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, modifica el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 en el inciso 1 numerales 3,6,11,20 y 22 y agréguense los numerales 23 al 31 y el parágrafo, los cuales quedaran así: Artículo 18. Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio -de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes; 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 6. Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas. 11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, conforme con la Ley. 20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo, así como administrar el uso del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-. 22. Llevar el registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio. Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén asignadas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la asignación, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los operadores. 23. Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la Ley y en los reglamentos. 24. Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995. En materia del pago de la contraprestación los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. 25. Asignar las concesiones para la operación del servicio público de televisión, así como adjudicar y celebrar los contratos de concesión de espacios de televisión.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

26. Aprobar y suscribir antes de su vencimiento, la prórroga de los contratos de concesión de espacios de televisión abierta de RTVC, para lo cual las entidades concedentes cederán previamente dichos contratos. 27. Reglamentar de modo general las condiciones y requisitos que deben cumplir los acuerdos que celebren los concesionarios de espacios de televisión y los contratistas de televisión regional para modificar, sin más limitaciones que las derivadas de la voluntad mayoritaria de los mismos y del respeto de los derechos que los amparan, el carácter y la modalidad de los espacios de que son titulares, la franja de audiencia, los horarios de emisión y la duración de los programas, entre otros. 28. Convenir con RTVC la manera como habrá de garantizarse la continuidad temporal del servicio en caso de suspensión, caducidad o terminación de los contratos con los operadores zonales o con los concesionarios de espacios de televisión. 29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hagan parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan, asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales de países vecinos o miembros de organismos de cooperación e integración regional de los que Colombia haga parte, para la prestación del servicio público de televisión. 30. Reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana a la que se refiere el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993 se desarrollen procesos de etnoeducación. Para el efecto, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional revisará la reglamentación vigente relativa al servicio de televisión étnica y afrocolombiana y adelantará la actualización de la reglamentación que sea requerida. 31. Las demás que le sean asignadas en la Ley. Parágrafo. El Gobierno nacional procederá a revisar y adoptar la estructura y la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, plazo que podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses adicionales.

Las Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento a esta Ley, requiere de incrementar la efectividad en lo relacionado con la formulación y diseño de políticas para la implementación y uso de las tecnologías en el Gobierno Nacional y en la industria, así mismo la entidad requiere mejorar la capacidad de respuesta en sus procesos misionales, de apoyo y en la ejecución de programas sociales, por lo tanto mediante los Decretos 1785 de 29 de diciembre de 2020 y el decreto 961 de 22 de agosto del 2021 expedidos por la presidencia de la Republica.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Políticas y Prácticas Contables

En el proceso de convergencia a Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP, se dio cumplimiento al marco normativo para entidades de Gobierno, con la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y la Resolución No. 693 de diciembre de 2016, por la cual se modificó el cronograma, dando inicio a la preparación, implementación y aplicación obligatoria del nuevo marco. A partir del 1 de enero de 2018, se realizó proceso de depuración a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de bienes

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

y de cartera; adelantando las gestiones administrativas con el propósito de reflejar en los estados financieros cifras que sean de relevancia y representación fiel y se adelantan las acciones pertinentes e implementación de controles que sean necesarios para mejor la calidad de la información; se sensibilizó a la alta administración y usuarios sobre el compromiso y responsabilidad que tienen todos los actores que generan información, además de los cambios e impactos en los Estados Financieros.

Las políticas contables que definieron las áreas que tienen a cargo los procesos, están contempladas en el Manual de Políticas Contables las cuales fueron presentadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en Acta 56 de diciembre de 2017 y aprobadas por el Señor ministro con la Resolución interna 3531 del 29 de diciembre de 2017. En la vigencia 2020 se actualizo el Manual de Políticas Contables conforme a la Resolución 425 de 23 de diciembre de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y con la Resolución 167 de 14 de octubre de 2020 que modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto contable

El Decreto N° 2674 de 2012 (diciembre 21), por el cual se reglamenta el marco para la administración, implementación, implantación, operatividad y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF; establece en el parágrafo del artículo 6, el alcance de la información registrada en el SIIF NACION y determina que: *"las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SII NACION, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION"* y el instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 en el literal i) del punto 5*: Los sistemas complementarios para la información contable, tales como nomina, rentas por cobrar, bienes y servicios. Inventarios, operaciones de crédito público, agregación y consolidación de las unidades ejecutoras, entre otros, deberán permanecer como sistemas auxiliares hasta tano se hayan implementado en el SIIF Nación los procesos necesarios para efectos del control y registro del total de las transacciones".*

En observación a lo anterior el Ministerio TIC utiliza el aplicativo local SEVEN, para registrar los movimientos en los módulos de: Activos Fijos e Inventarios, libro de bancos - Conciliaciones Bancarias, Nómina, que conforman los auxiliares del macroproceso contable del SIIF; el cual se migra masivamente en archivo plano al SIIF NACIÓN.

No obstante, la información registrada en el aplicativo SIIF NACION, es fuente válida para la generación de información contable básica y la obtención de los informes y estados contables requeridos por la Contaduría General de la Nación, conforme lo determina el Decreto 2674 de 2012, en el Capítulo 1 del Artículo 5°. "La obligatoriedad de utilización del Sistema, por las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces; deberán efectuar y registrar en el SIIF NACIÓN, las operaciones y la información asociada con su área de negocio. dentro del horario establecido, conforme a los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema".

El Comité Directivo del SIIF NACIÓN, de que trata el artículo 8° del decreto en mención, determinará qué entidades y órganos ejecutores, por conveniencia de carácter técnico y misional, podrán registrar la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales, los cuales deberán inter operar en línea y tiempo real con el SIIF NACIÓN, de acuerdo al estándar, la seguridad y las condiciones tecnológicas que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal fin han programado visitas a la entidad para conocer de los procesos de Nómina. Bienes y Cartera.

De otra parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento del procedimiento contable de actualización de inversiones patrimoniales, la realiza por método de participación patrimonial para las inversiones controladas y asociadas y las acciones de administración de liquidez se mantienen al costo; No obstante, los registros en la mayoría de las veces son realizados con estados financieros que no han sido aprobados a la fecha de cierre del SIIF NACION, en razón a que no han sido dictaminados por la revisoría fiscal ni presentados ante la junta directiva o asamblea según sea el caso. Todo esto genera que la información final del patrimonio de dichas entidades pueda ser modificado y difiera de lo contabilizado por este Ministerio, debido a las variaciones que se presenten cuando son aprobados los estados financieros y cuya fecha es posterior a lo reportado al CHIP.

La entidad se encuentra en el proceso de implementación y salida a producción del módulo de Cartera Cuotas Partes Pensionales con el Proveedor DIGITAL WARE en el aplicativo financiero SEVEN, con el cual el proceso de la cartera de cuotas partes pensionales, estaría en línea y sería más eficiente el registro, revisión, verificación, análisis y control de la información de las entidades y sus estados de cuenta, no obstante la identificación del recaudo por concepto de consignaciones de cuotas partes pensionales realizadas por los municipios, se hace dispendiosa en razón a que la información no es clara ni completa, y se requiere contactar con Ministerio de Hacienda para que solicite la copia de la consignación al Banco Popular o directamente con los municipios y hacer circularización para confirmar saldos, que en su mayoría no tienen respuesta o no es oportuna.

El personal que integra el área contable y desarrolla las actividades del Ministerio TIC son realizadas por dos personas, con vinculación en la modalidad de contratos de prestación de servicios y la Coordinación designada, durante el año no se presentó rotación del personal, por lo tanto, el desarrollo del proceso contable fue el adecuado.

El Plan de Contingencia que tiene la entidad como estrategia definida para restablecer la información contable y transmitirla vía CHIP, en los plazos y con los requisitos establecidos en la resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, cuando el sistema SIIF no permita el acceso a la información del macroproceso contable, es realizar el Back Up mensual del Saldos y Movimientos, Libro Diario y auxiliar contable por tercero.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

1.3 Base normativa y periodo cubierto

Aplicación

El Ministerio TIC, garantiza que los estados financieros individuales de propósito general, presentados de forma comparativa y que corresponden al periodo contable febrero 2022, como son: el estado de situación financiera; el estado de resultado; estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros, fueron preparados bajo el nuevo Marco Normativo Resolución 533 del 2015 y cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la normatividad vigente, cuyo objetivo es suministrar información que sea útil y amplia, para la toma de decisiones.

Los Estados Financieros fueron transmitidos al CHIP – CGN dentro de las fechas que señala la Resolución 706 de 2016, cuyo plazo máximo es hasta el 15 de febrero del año siguiente al del periodo contable.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable y sistema documental contable y procedimientos establecidos por la CGN que garantizan la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

Como herramienta para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable con la resolución N° 3753 del 29 de Diciembre de 2006, y se restructura en la vigencia 2016 con la Resolución 2678 del 13 de diciembre, con el propósito de garantizar de manera permanente la depuración y consistencia en la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Financieros

En aras de realizar el trabajo de la manera más clara y concisa, se realizan conciliaciones mensuales y/o análisis a las cuentas de los Estados Financieros, para verificar y constatar, que las transacciones estén debidamente registradas dentro del Sistema SIIF Nación y así dar continuidad al proceso de depuración de las cifras contables del Ministerio Único TIC para la presentación de información financiera razonable y oportuna ante los organismos de control.

Se realiza el proceso de conciliación de Operaciones Reciprocas trimestralmente, de las diferencias presentadas con las Entidades Públicas, tomando como referencia el consolidado que envía la Contaduría General de la Nación en forma trimestral, mediante la circularización, correo electrónico, y publicación en la página Web del Ministerio.

1.4 Forma de Organización y/o Cobertura

El proceso contable es un proceso transversal a todas las áreas del Ministerio TIC, que generan información contable que deba ser registrada en los Estados Financieros, cuyos procedimientos son determinados a través de los manuales de operación de cada proceso y la interacción con el sistema contable. Los Estados Financieros presentados no contienen, ni agregan o consolidan información de unidades dependientes o de fondos sin personería jurídica.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

La base de medición utilizada en la elaboración de los Estados Financieros es: para los activos al costo, es decir por el valor de la transacción o de adquisición; para los pasivos la base de medición aplicada es al costo es decir por el valor de la transacción o pago.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

La moneda funcional para la presentación de los estados financieros es el peso colombiano y la unidad de redondeo para presentar las cifras de los estados financieros es en miles de pesos. El nivel de materialidad utilizado en la preparación, revelación y presentación de los Estados Financieros, la entidad considera a todas las partidas que lo conforman de importancia relativa.

2.3. Hechos ocurridos después del periodo contable

No se tiene conocimiento de algún hecho o evento ocurrido después del cierre del periodo contable.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

El Ministerio TIC adoptó las políticas contables tomando los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno para la elaboración y presentación de los estados financieros con información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables son aplicadas por el Ministerio TIC de manera uniforme en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de un hecho económico, no obstante, cuando exista un hecho económico que no esté regulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se solicita a la Contaduría General de la Nación el estudio y regulación del tema, para su correcta aplicación.

3.2. Estimaciones y supuestos

Vida Útil y Métodos de Depreciación o Amortización: En cumplimiento al Marco Normativo para entidades gobierno y el numeral 3.5 Manual de Políticas Contables versión 4.0, el cálculo de las depreciaciones de las propiedades, planta y equipo se estima teniendo en cuenta el costo del activo o sus componentes menos el valor residual

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

En consideración a que los activos del Ministerio TIC, son utilizados de manera regular y uniforme en cada período contable; el método de depreciación aplicado es el de línea recta, el cual consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil. Dicho método, está parametrizado con los siguientes años de vida útil, de conformidad con lo establecido en el nuevo marco normativo:

ACTIVO DEPRECIABLE	AÑOS VIDA ÚTIL
Edificaciones	75
Maquinaria y Equipo	23
Muebles. enseres y equipo de oficina	15
Equipo de transporte. tracción y elevación	15
Equipo médico y científico	15
Equipo de comedor. cocina. despensa y hotelería	15
Equipo de comunicación	15
Equipo de computación	8

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Deterioro Inversiones: Administración de Liquidez - corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. **Controladas** - exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta; el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada, se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable. **Asociada** - exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta, se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable.

Deterioro Cuentas por Cobrar: Cartera de Cuotas partes pensionales que tenga vencimiento de más de 3 años, que se encuentre prescrita, se aplica deterioro del 100%.

Provisión Litigios y Demandas: Son pasivos a cargo de la entidad que están a sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, y su reconocimiento se hace en la cuenta:

Provisión: Existe una obligación **Probable**, acorde a la política, mayor al 50%, es decir que la probabilidad de riesgo de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Cuentas de Orden: Se miden por su naturaleza, cuando existe obligaciones **Posibles**, acorde a la política mayor del 10% y menor del 50%, se considera que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida.
No se registran: Cuando existe obligaciones que se consideran **Remotas** porque la probabilidad de pérdida es inferior al 10%, acorde a la política, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

3.3 Correcciones contables

Se realizaron correcciones contables en la vigencia 2021 de periodos anteriores no materiales con respecto a la política contable de corrección de errores: *En todo caso, esta re-expresión no aplicará cuando el hecho recién conocido, el error o el cambio de política contable sean irrelevantes, es decir, cuando no sea superior al cinco (5%) del total de los activos, pasivos, ingresos o de los gastos del periodo fiscal en el cual se corrige el error. Tampoco habrá lugar a re-expresar estados financieros cuando ello se considere impracticable, es decir, cuando se espere que realizados todos los esfuerzos posibles se llegará a la conclusión de una imposibilidad material.* Y que acorde al marco normativo para las Entidades de Gobierno se ajustó el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio que se vieron afectadas por este y que se informa en la nota 27 Patrimonio, las cuales se señalan a continuación:

Concepto	Cuenta	Crédito
Ajuste saldos Iniciales	310901002	126
Ajuste a 2018	310901002	116
Ajuste a 2019	310901002	116
Sumas Iguales		**359**

Transacciones que fueron registradas en el módulo de Contabilidad del aplicativo SEVEN con el tipo de operación 503 - "Ajustes Contables", mediante el comprobante No. 3 del 31 de diciembre de 2021

El concepto de pensiones futuras incorpora: i. Las pensiones de los funcionarios que estando laborando actualmente la entidad asumirá el pago de las pensiones y ii. Las pensiones de los extrabajadores que laboraron cuando la entidad era responsable del pasivo pensional.

Cuando en la actualidad el extrabajador cumple los requisitos para el reconocimiento del beneficio por pensión a través de un fondo de pensiones público o privado, la entidad en donde laboró y era responsable del pago de las pensiones, entregará el bono pensional.

Con la información laboral de los extrabajadores pendientes del reconocimiento de la pensión, la entidad debe realizar el C.A. de futuras pensiones.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

La entidad deberá reconocer el C.A. de futuras pensiones por los pensionados objeto del pago de bonos pensionales, en la medida que existe una obligación y en consecuencia es necesario el reconocimiento del pasivo.

Al no haber realizado el reconocimiento contable de esta obligación en la fecha de transición 1° de enero de 2020, deberá realizar el ajuste en el período 2021 y aplicará la Norma de Corrección de errores.

Lo más representativo-En la cuenta contable 310902 corrección de errores de un periodo contable anterior, se refleja el cálculo actuarial de bonos pensionales, por lo cual debe registrarse en la cuenta contable 25.14.12 Calculo actuarial de futuras pensiones Teleasociadas por valor de $24.188.536, Par-Telecom $674.526.303 y Ministerio TIC $848.079.126, para un total de $1.546.793.966.

-Se identificaron inconsistencias al momento de hacer el registro en los saldos iniciales del bien Edificio Murillo Toro con placa 01-40035; realizando la reclasificación en su registro.

Lo anterior, teniendo presente que la cuenta contable 160501001 Terrenos Urbanos donde se registra el Edificio Murillo Toro con placa 01-40028, se encontraba sobre estimada por el valor de $30.873.521.600. De igual forma, la cuenta contable 164001001 Edificaciones Urbanas Edificio Murillo Toro con placa 01-40035, se encontraba sobre estimada por el mismo valor.

En ese sentido, se procedió a realizar la reclasificación de depreciación del Edificio Murillo Toro con las bases correctas y el número de días transcurridos desde el 01 de enero de 2018, de conformidad con lo señalado en el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Capítulo VI, Numeral 4.3 *"Corrección de errores de periodos anteriores del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*. Posteriormente, se realizó el ajuste contable en la cuenta 3109 – Resultados de Ejercicios Anteriores.

El ajuste consistió en efectuar el cálculo de la depreciación con la nueva base (Costo del bien $40.487.341.600, vida útil 27.000 días y tiempo transcurrido desde enero a diciembre del 2018 y de enero a agosto de 2019); proceso que se realizó en el aplicativo SEVEN mediante el tipo de operación 1209 y 1134 ajustando los valores correspondientes a la depreciación acumulada según el cálculo ya mencionado en el cual se requiere la asignación de nueva placa, para cual se crea la placa 01-40035-1.

-El valor de la depreciación dejada de aplicar durante el año 2018 afectó la cuenta contable 310902002 – "Corrección error en periodo contable anterior", como se detalla a continuación:

Se informa que las Edificaciones de: (i) Ancuya – Nariño con placa 01-59883, (ii) Manga del Alto - Magdalena de placa 01-60118, (iii) La Casa Los Comuneros – B/manga de placa 01- 40036 y (iv) Riosucio - Caldas de palca 01-60115, si bien es cierto estaban reconocidos en Propiedad, Plata y Equipo, no estaban generando depreciación.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Con el fin de corregir la inconsistencia, se hizo reclasificación a través de la herramienta en aplicativo SEVEN, así:

Tipo de operación 1219 – RECLASIFICACIÓN POR AJUSTES, en el cual se reversa el ingreso y la depreciación acumulada del bien.
Tipo de operación 1161 – ENTRADA POR RECLASIFICACIÓN DEL ACTIVOS, en el cual se ingresa el bien con las bases corregidas y cambios de placa. En esta operación se:

Se Registra la depreciación acumulada desde el 01 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2019.

Se corrige la vida útil establecida para edificaciones (2.700 días)

Se registran los bienes a la bodega 600 – Edificaciones, la cual se encuentra parametrizada para generar depreciación.

Lo más representativo en la cuenta contable 310902 corrección de errores de un periodo contable anterior se refleja el cálculo actuarial de bonos pensionales que a diciembre 31 de 2019, que por adopción del nuevo marco normativo para entidades de gobierno Resolución 533, deben registrase en la cuenta contable 25.14.12 Calculo actuarial de futuras pensiones Teleasociadas por valor de $24.188.536, Par-Telecom $674.526.303 y Ministerio TIC $848.079.126 Para un total de $1.546.793.966.

El valor de la depreciación dejada de aplicar durante el año 2018 afectó la cuenta contable 310902002 – "Corrección error en periodo contable anterior", como se detalla a continuación:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
AJUSTES EN LA DEPRECIACION INMUEBLES al 31 de diciembre de 2019		
Placa	**Descripción**	**Vr. Ajuste Depreciación año 2018**
01-40035-1	Edificio Murillo Toro	475.739.089
01-40036-1	Casa Los Comuneros	5.107.823
01-60118-1	Manga del Alto	26.254.490
01-59883-1	Edificación Ancuya	3.265.975
01-60115-1	Edificación Rio Sucio	7.150
Total		510.374.527

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

El Ministerio tiene registrada inversiones en administración de liquidez de las cuotas sociales que posee en Hoteles Portón y Zebracom, las mismas se registraron por el valor del costo y no cotizan en bolsa, por lo cual no genera un riesgo de mercado, son inversiones que se recibieron de la extinta INRAVISION y tienen una destinación específica para fondear el pasivo pensional de Inravisión una vez se enajenen, se mantienen al costo y solo se registra el deterioro si al actualizar el valor intrínseco es superior al valor registrado en libros.

3.5 Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19

Con la declaratoria del estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y Emergencia Económica, Social y Ecológica, emitida con el decreto 417 del 17 de marzo 2020, el proceso contable durante la vigencia 2020 se vio impactado en el desarrollo normal de este proceso, presentándose situaciones complejas al iniciar con trabajo remoto y no tener las condiciones de conectividad en los hogares, para un eficiente trabajo virtual y que se vio afectado por este factor, se tomó un tiempo moderado para estabilizarse y que la información fluyera entre las áreas que generan información contable y las entidades externas. La entidad adecuó los sistemas de información que tiene y se fortaleció para optimizar los recursos de tecnología y que los procesos tuvieran un adecuado funcionamiento y con la calidad en la información generada.

El Sector de las Telecomunicaciones cobro especial relevancia para enfrentar esta pandemia ampliando la cobertura en las zonas donde la brecha digital era más representativa llevando conectividad de internet gratuito y subsidiando servicios de voz y datos a los usuarios de servicio móvil; no se realizaron erogaciones para atender situaciones de emergencia económica social y ambiental.

No se presentaron hechos que impactaran financieramente y que comprometieran el normal funcionamiento de la entidad.

No obstante, el Gobierno y el Ministerio TIC expidió entre otros los Decretos para atender la Emergencia Sanitaria COVID-19 que se relacionan a continuación:

DECRETO 771-2020: El empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio
DECRETO 681-2020: Los usuarios, ubicados en el territorio nacional, de servicios de video baja demanda que funcionan sobre Internet en Colombia, cuenten con una sección fácilmente accesible a las obras audiovisuales de origen nacional
DECRETO 680-2020: Los pagos de, las autoliquidaciones, y los acuerdos de pago fijados para el año 2020, que deben efectuar los operadores del servicio de radiodifusión sonora comercial, serán aplazados hasta el año 2021

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

DECRETO 658-2020: Los pagos que deben realizar los operadores del servicio de radiodifusión sonora comunitaria y de interés público y los operadores del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro, serán aplazados hasta el año 2021
DECRETO 614-2020: los habitantes del territorio nacional cuenten con canales oficiales de atención telefónica y móvil durante las emergencias sanitarias; CoronApp Colombia" (CoronApp), o aquella que haga sus veces, es la única aplicación móvil oficial del Gobierno nacional que permite a los habitantes del territorio nacional, de manera gratuita (zero rating), tener acceso a información actualizada y veraz sobre emergencias sanitarias.
DECRETO 554–2020: Únicamente por el tiempo de duración del estado de emergencia sanitaria, los porcentajes mínimos de programación de producción nacional serán los siguientes (...). Únicamente por el tiempo de duración del estado de emergencia sanitaria los operadores del servicio de televisión regional podrán destinar para funcionamiento hasta el 20 % de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión.
DECRETO 540-2020: Procedimiento especial para el trámite de solicitudes para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, serán resueltas por la entidad, pública o privada, competente dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación. Servicios de conexión, Voz e Internet Móviles exento del impuesto sobre las ventas, durante los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente **Decreto**, cuyo valor no supere dos (2) Unidades de Valor Tributario - UVT.
DECRETO 516-2020: Únicamente por el tiempo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica los operadores del servicio de televisión regional podrán destinar para funcionamiento hasta el 20 % de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

- **Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, Cuenta Única Nacional CUN y el Efectivo de uso restringido que la entidad lo conserva para uso específico.
Se presentará como equivalentes al efectivo inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición y que la entidad no tenga la intención de renovar el título; y b) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

Medición posterior

Se efectuará al costo o valor nominal de cada transacción. Si existiesen partidas conciliatorias sin plena identificación de tercero deben ser reclasificadas al rubro "consignaciones por

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

identificar" reconociéndose como pasivos. Por procedimiento administrativo no se permiten partidas por salidas de fondos que no tengan plena identificación

- **Inversiones**

Inversiones de administración de liquidez: Se reconocen los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan al Ministerio TIC la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan derechos participativos en los resultados de la entidad que emite el título.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

las inversiones de administración de liquidez del Ministerio Tic se clasifican en la categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto y corresponde a las inversiones Hoteles Portón y Zebracom, acciones recibidas de la extinta Inravisión y que tienen destinación específica, para fondear el pasivo pensional; se medirá inicialmente por el efectivo o equivalente de efectivo entregado como contraprestación en la adquisición de las mismas.

Se miden por el precio de la transacción y se mantienen al costo, pero las de Zebracom y Hotel Porton son objeto de estimación de deterioro, en razón a que el valor en libros de la inversión es mayor al valor de participación en el patrimonio de la entidad receptora, se reconoce de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Medición posterior

Las inversiones en administración de liquidez clasificadas en la categoría al costo se mantendrán al costo, pero sí de estimación de deterioro al finalizar el periodo, conforme a la metodología y procedimientos definidos.

Inversiones en controladas: Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias, sobre las cuales el Ministerio Tic, ejerce control, si se configuran todos los siguientes elementos: a) poder sobre la empresa, b) derecho a los beneficios variables o exposición a los riesgos inherentes procedentes de su participación en la empresa y c) capacidad de utilizar su poder sobre la empresa para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

El poder consiste cuando posee derechos que le otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada, es decir, las actividades que afectan de manera significativa la naturaleza o valor de los beneficios o los riesgos, procedentes de su participación en esta. Se presume que la entidad tiene la capacidad de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada cuando tiene derecho a dirigir las políticas operativas y financieras de esta, con independencia de que ese derecho se origine en la participación patrimonial.

La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales TV ANDINA, TELEISLAS y SERVICIOS POSTALES, es superior al 50%, por lo que se considera controladas, están medidas inicialmente al COSTO y se incorporó las valorizaciones, que tenían al final del periodo 2017, como mayor valor de la inversión y posteriormente, trimestralmente, se mide por el método de participación patrimonial

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales del Ministerio TIC.
Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la participación que le corresponde al Ministerio TIC en los resultados del periodo de la empresa controlada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, el Ministerio TIC dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la controlada, para una misma fecha de corte y bajo políticas uniformes, su actualización se realizará trimestralmente.

Determinación de las variaciones patrimoniales:

- Originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo,
Respectivamente. - Originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio

Inversiones en asociadas: Se reconocerán las participaciones patrimoniales en empresas públicas societarias, sobre las que el Ministerio TIC tiene influencia significativa. Se entiende por influencia significativa la capacidad del ministerio para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, no obstante, si posee menos del 20% podrá demostrarse que existe influencia significativa e independientemente de la participación que posea el Ministerio TIC en la entidad, se reconocerá como inversión en asociada si se cumplen con uno o varios de los siguientes hechos:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

a) El Ministerio tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada; b) El Ministerio participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada; c) El Ministerio realiza transacciones importantes con la asociada; d) El Ministerio realiza intercambio de personal directivo con la asociada; e) El Ministerio suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada

El MINTIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que tenga control ni control conjunto, fija las políticas como Ente Rector del Sector de las Telecomunicaciones y realiza transacciones con los de la asociada; están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales TELEANTIOQUIA, TELECARIBE, TELEPACIFICO, CANALTRO, TELECAFE y RTVC.

Se midieron inicialmente por el COSTO y se incorporó las valorizaciones, que tenían al final del periodo 2017, como mayor valor de la inversión y posteriormente, trimestralmente, se mide por el método de participación patrimonial

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la participación que le corresponde al Ministerio TIC en los resultados del periodo de la empresa asociada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, El ministerio Tic dispondrá de los estados financieros de la empresa asociada, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la entidad. su actualización se realizará trimestralmente.

Determinación de las variaciones patrimoniales:

- Originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente.

- Originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio

Si los estados financieros del Ministerio Tic y los de la empresa controlada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Cuando las políticas contables de la empresa controlada sean distintas de las del Ministerio Tic y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa controlada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de esta sean homogéneas con las empleadas por la entidad controladora. para tal efecto, Ministerio Tic revisara para cada vigencia, al inicio de esta, si existen diferencias en políticas contables y determinar si estas son materiales. Se considera que una partida debe ser objeto de homologación técnica cuando esta supere el 1% del total de cada clase del balance de Ministerio Tic (activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto).

Aplica igual para asociadas y controladas conjuntamente

- **Cuentas por Cobrar**

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Medición posterior

Las Cuentas por Cobrar se mantendrán por el valor de la transacción

El área de Cobro Coactivo, trimestralmente o al final del periodo contable evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro de valor de las cuentas por cobrar, reconociendo una pérdida con cargo a resultados, como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Cartera de Cuotas partes pensionales que tenga vencimiento de más de 3 años, que se encuentre en riesgo de prescripción, se aplica deterioro del 100%.

- **Inventarios**

Se reconocerán inventarios cuando sean recibidos los bienes, No se reconocerán inventarios por la expedición de órdenes de compra ni con documentos similares. Los elementos que duren menos de un año una vez estén listos para su uso tales como papelería, empaques, útiles de aseo y cafetería entre otros, se reconocerán como gastos, considerando la relación costo beneficio de controlar el consumo individual. No obstante, cuando se adquieran estos elementos para ser consumidos en varios períodos y en cantidades significativas, se podrán reconocer como **inventarios para consumo interno.**

Los bienes adquiridos por Ministerio Tic con la intención de entregar a otras entidades públicas se reconocerán como Inventarios y como tal permanecerán en la contabilidad mientras la entidad tenga el control de los mismos y sean entregados, momento en el cual se retirarán de la contabilidad reconociendo el gasto respectivo en el resultado del periodo.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Medición posterior

Los inventarios de consumo se mantendrán medidos por su costo.

- **Propiedades, planta y equipo**

Se reconocerán aquellos activos tangibles empleados o usados por la entidad para la prestación del servicio y para propósitos administrativos. Estas Propiedades, Planta y Equipo, se caracterizan porque no se esperan vender en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos o que duren más de 12 meses y Su costo individual es mayor a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El Ministerio Tic, estimó la vida útil de los activos, incrementando en 1.5 las que estaban determinadas con el régimen precedente y tuvo en cuenta factores como:

- Utilización del activo evaluada por la capacidad de servicio
- Desgaste físico
- Obsolescencia
- Límites legales sobre el uso del activo
- Fechas de caducidad de los contratos

Medición posterior

Después de su reconocimiento, las Propiedades, Planta y Equipo se medirán por su costo menos la depreciación acumulada, menos los deterioros acumulados de valor a que haya lugar. Esto significa que no se debe realizar avalúos posteriores.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual. El Ministerio TIC utiliza el método de depreciación de Línea Recta y para ello se definen las siguientes vidas útiles de sus activos depreciables, considerando el potencial de servicio de los mismos.

ACTIVO DEPRECIABLE	AÑOS VIDA ÚTIL
Edificaciones	75
Maquinaria y Equipo	23
Muebles, enseres y equipo de oficina	15
Equipo de transporte, tracción y elevación	15
Equipo médico y científico	15
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	15
Equipo de comunicación	15

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

ACTIVO DEPRECIABLE	AÑOS VIDA ÚTIL
Equipo de computación	8

La Propiedad Planta y Equipo se evalúa anualmente si tiene deterioro de valor por perdida en su potencial de servicio; hay indicio de deterioro cuando: - durante el periodo hay cambios significativos adversos, relacionados con el entorno legal, tecnológico, política gubernamental – el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente – hay obsolescencia, deterioro físico – cambios significativos en el grado de utilización el activo – disminución de capacidad del activo para prestar servicio – incremento significativamente de los costos de mantenimiento para el funcionamiento del activo; se reconoce separado en el gasto del resultado del periodo

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.
Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Los avalúos que se efectúen con posterioridad a los saldos iniciales únicamente serán con ocasión al proceso de comprobación del deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo, para estimar respectivamente el valor recuperable y el valor del servicio recuperable, que en ambos casos requieren del valor de mercado o del costo de reposición.

Bienes Históricos y Culturales

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

a) Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado; b) las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta; c) son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y d) puede ser difícil estimar su vida útil.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.
La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio. Pueden utilizarse, el método lineal y el método de depreciación decreciente. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente a la restauración.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

- **Activos intangibles**

Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Las características de los activos intangibles los hacen susceptibles a perder su valor al dejar de tener capacidad para aportar un potencial de servicio o beneficios a las operaciones futuras. En consecuencia, se hace necesario que periódicamente estén sujetos a una evaluación con relación a las operaciones del Ministerio Tic.

El deterioro del valor de los Activos Intangibles se realizará de acuerdo con la norma de "Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo".

Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

- **Cuentas por pagar**

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Medición posterior

Las Cuentas por Pagar se medirán por el valor inicial menos los valores efectivamente pagados
Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo al Ministerio Tic que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) Existencia de una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado, b) Probabilidad superior al 50% (cincuenta por ciento) de desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación en el futuro, c) Estimación fiable del importe de la obligación.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Se aplica la metodología de reconocido valor técnico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de la provisión, Resolución 353 de 2016, sobre la base del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI, clasificando las obligaciones en Probable, Posible y Remota y se calcula el Valor Presente de la obligación utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES, emitidos por el Gobierno Nacional

La Obligación es remota, es decir cuando la probabilidad de pérdida del proceso es inferior a un 10%, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento, para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto para obligación posible o probable.

La Obligación es posible, mayor del 10% y menor del 50%, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente y lo registrará en cuentas de orden.

La Obligación es probable, mayor al 50%, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente y se revelarán en las notas.

No se reconocerán activos contingentes puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No se reconocerán activos por situaciones como las relacionadas con demandas a favor ni activos probables. Sólo se reconocerán activos

cuando se hayan entregado bienes o servicios y como consecuencia existan recursos controlados y se pueda probar que se obtendrán beneficios económicos futuros. Sin embargo, se registran en las cuentas de orden, cuando sea factible realizarse una medición.

- **Ingresos**

Se reconocen como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, como entradas o incrementos de valor de los activos, o como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumento del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer debe medirse fiablemente y poseen un grado de certidumbre suficiente.

- **Gastos**

Se reconocen como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o potencial de servicios, relacionados con la salida o disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando pueda medirse con fiabilidad; se distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregue los bienes o se presten los servicios.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

El gasto se reconoce en el periodo contable en que se consuma el potencial de servicio o se genere beneficios económicos

- **Listado de Notas que no le aplican al Ministerio Tic.**

NOTA 9. INVENTARIOS
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
NOTA 20. PRÉSTAMOS
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones)
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

ESTRUCTURA FINANCIERA
(Cifras en miles de pesos)
Febrero 28 de 2022

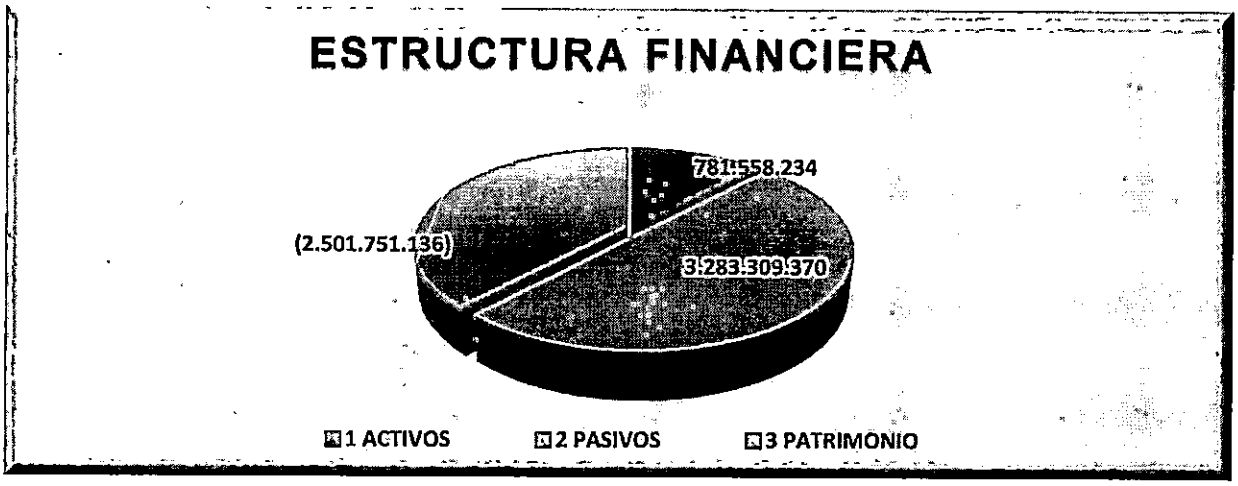

ACTIVOS:

Se revelan los saldos más representativos dentro del periodo de febrero 28 de 2022.

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**892.583**	**347.184**	**545.399**
Depósitos en instituciones financieras	9.280	8.358	922
Efectivo de uso restringido	883.303	338.826	544.477

Cifras en miles de Pesos

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

5.1. DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tienen las siguientes cuentas bancarias:

En la entidad bancaria Davivienda se registran recursos que son situados por la DTN para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad. El saldo en las cuentas corrientes denominadas es:

BANCO	NOMBRE	CUENTA	NUMERO	SALDO FINAL
DAVIVIENDA	GASTOS DE PERSONAL	CORRIENTE	18992693	3.400

Cifras en miles de Pesos

En las cuentas de ahorro se realiza el proceso de recaudo de la cartera recibida de la liquidada Inravisión. El destino de estos recursos es abonar al pasivo pensional de la liquidada entidad, donde el saldo al cierre con corte a 28 de febrero de 2022 es de $ 8.250, discriminado así:

BANCO	NOMBRE	CUENTA	NUMERO	SALDO FINAL
BANCO DE OCCIDENTE	CARTERA VIVIENDA	AHORRO	265821231	5.880

Cifras en miles de pesos

las conciliaciones bancarias de las cuentas enunciadas se encuentran debidamente elaboradas y firmadas

5.2 Efectivo de uso restringido

TIPO CUENTA	CUENTA SIIF	NOMBRE CUENTA SIIF	VIGENCIA 2021
DEPOSITOS JUDICIALES	113210003	Banco Agrario cta.110019196709	.883.303
TOTALES			883.303

Cifras en miles de Pesos

El concepto de Efectivo de uso restringido corresponde a los recursos recibidos con destinación específica, que no están disponibles para uso inmediato por corresponder a Títulos Judiciales de embargo ordenados por los despachos judiciales.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Desde finales del año 2019, el GIT de Cobro Coactivo construyó los cuadros control de Títulos de Depósito Judicial que se actualizan con la información que periódicamente remite el Grupo Interno de trabajo de Tesorería (Subdirección Financiera) mediante correo electrónico señalando la fecha de constitución de los títulos, número de depósito, valor y NIT, a partir de la cual se identifican a qué procedimientos son imputables y si dichas actuaciones se encuentran en trámite, suspendidas o interrumpidas por algún motivo, para proceder a su aplicación, devolución o identificación de la causal que impide su aplicación.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Composición

CONCEPTO	2.022	2.021	VALOR VARIACIÓN
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	275.802.076	276.107.273	-305.197
Inversiones de Admón. de la liquidez al costo	390.566	390.566	0
Inversiones Patrimoniales controladas	171.290.839	174.366.913	-3.076.074
Inversiones en Asociadas	104.238.616	101.450.157	2.788.459
Deterioro Acumulado de Inversiones	-117.945	-100.364	-17.581

Cifras en miles de pesos

6.1. CUENTA 1224 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO

las inversiones en las acciones de Hoteles El Portón S.A. y Zebracom Internacional S.A.S recibidas en dación en pago, en los siguientes términos:

HOTELES PORTON S.A.:

Miembro de la Junta Directiva

El MinTIC no es miembro de la Junta Directiva de Hoteles Portón S.A. Según certificado de existencia y representación legal del HOTELES PORTON S.A. la junta directiva se encuentra conformada por:

--	CC	SUPLENTES	CC
SRA. ADRIANA MEJIA REYES	52.869.306	SRA.NATALIA LOZANO	39.584.777

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

SR. EDUARDO FLOREZ	19.161.917	SR. FERNANDO RESTREPO SUAREZ	116.407
SR. PABLO ANDRES LOZANO	75.084.900	SR. TULIO ANGEL ARBELÀES	19.076.842

De acuerdo con la información contenida en el Artículo 7o de los Estatutos del Hoteles Portón SA, las acciones son nominativas y ordinarias y no contiene plazo ni vencimiento de las acciones.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones no tiene control sobre Hoteles Portón SA, toda vez que la participación que posee en ellas es minoritaria; esto es, la participación es del 2.62%.

Con base en la información allegada por HOTELES PORTON S.A., se concluye que debido a los porcentajes de participación que posee el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, no se tiene influencia significativa en las decisiones de política financiera y de operación, sin que se tenga el control. No obstante, conforme a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, reformada por la Ley 306 de 2000, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones asiste a la Asamblea General de Accionista de la Entidad.

El MinTic ha realizado gestiones con Central de Inversiones CISA, con el propósito de adelantarla venta de las acciones. Durante el año 2020 se tiene proyectada la enajenación en la participación accionaria que tiene MinTIC en Zebracom Internacional SA y Hoteles Portón SAS, toda vez que son activos que no están generando ningún tipo de ganancia para el Ministerio. Con esto buscamos optimizar recursos para la entidad.

Se han adelantado gestiones para la enajenación de las acciones. A la fecha, el Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones ha solicitado concepto a la Central de Inversiones S. A – CISA, los cuales fueron respondidos mediante comunicaciones radicadas con los números 869973 del 1 de diciembre de 2017, No. 873053 del 14 de diciembre 2017, No. 1076725 del 23 de agosto de 2017, No. 681703 del 14 de julio de 2015, correo electrónico del 17 de mayo de 2019 y mesas de trabajo con funcionarios de dicha entidad el 11 de junio de 2019.

Como resultado de la citada mesa de trabajo, el MinTic se comprometió a enviar los estados financieros de Hoteles Portón SA, actividad que fue cumplida el 25 de junio de 2019. A la fecha no hemos recibido respuesta de CISA. No obstante, lo anterior, se tiene proyectada la venta de las acciones del Ministerio Tic, durante el año 2020.

A la fecha de elaboración de las notas, no se tienen los Estados Financieros de Hoteles Portón SA, lo anterior teniendo en cuenta que Hoteles Portón SA se vio afectado por la declaratoria del Estado de Emergencia declarado en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia generada por el Coronavirus COVID -19.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Que, el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional ha sido prorrogado en tres oportunidades; la primera prorroga fue mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, la segunda a través de la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 y la tercera mediante la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior afectando el normal desarrollo de las actividades de Hoteles Portón SA y ha generado un cierre de manera temporal, situación financiera que no ha permitido cuantificar las perdidas.

ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S.

Tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal de ZEBRACOM INTERNACIONAL SAS, no tiene junta directiva

Verificados los estatutos de la sociedad, no se evidencia información correspondiente al plazo o vencimiento de las acciones.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones no tiene control sobre ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S., toda vez que la participación que posee en ellas es minoritaria; esto es, la participación es del 16.13%.

Según confirmación con la Sra. Luisa Orrego Quintero-Gerente de ZEBRACOM INTERNACIONAL SAS., el siguiente cuadro ilustra la conformación de accionaria de la Entidad:

NOMBRE ACCIONISTA	NIT	No. acciones	Participación en %
Inversiones Beatriz Ángel y CIA S. EN C.	800.233.592-0	10.000	10
Sergio Arango Ángel	19.460.102	36.940	36,94
Luisa Orrego Quintero	42.887.596	36.934	36,93
MINTIC	899.999.053-1	16.126	16,13
		100.000	**100**

Con base en la información suministrada por ZEBRACOM INTERNACIONAL SAS. se concluye que debido a los porcentajes de participación que posee el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, no se tiene influencia significativa en las decisiones de política financiera y de operación, sin que se tenga el control. No obstante, conforme a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, reformada por la Ley 306 de 2000, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones asiste a la Asamblea General de Accionista de la Entidad.

Teniendo en cuenta que se trata de participaciones destinadas a financiar pasivo pensional, se está gestionado opciones para su enajenación.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

Con el fin de adelantar la gestión de enajenación de las acciones de la referencia, a la fecha, el Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones ha solicitado conceptos a la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Central de Inversiones S. A – CISA. Respondiendo éstos con los Oficios radicados con los números 869973 del 1 de diciembre de 2017 y 873053 del 14 de diciembre 2017; oficio radicado con el No. 1076725 del 23 de agosto de 2017 y con el oficio radicado con el No. 681703 del 14 de julio de 2015, respectivamente; comunicación mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2019 y mesas de trabajo con funcionarios de la central de inversiones CISA el 11 de junio de 2019.

La copia de los Estados Financieros de ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S. a corte del 31 de diciembre de 2021, indica que estos no son los definitivos, puesto que el área Financiera de la entidad manifestó que no se encuentran en firme, toda vez que aún no han sido presentados ante la Junta Directiva, así mismo, se adjunta al presente el certificado de valor intrínseco de participación accionaria nombre del MINTIC.

6.2. CUENTA 1227- INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

El saldo en esta cuenta corresponde a la participación del Ministerio en los canales TV Islas, TV Andina y Servicios Postales Nacionales. Estas Inversiones se actualizan por el método de participación patrimonial por corresponder a inversiones en entidades controladas y por superar su participación en el 50%. En la vigencia 2017 el Ministerio-Tic Realiza una capitalización por valor de 3.744.000.00 Según Resolución No 3503 de diciembre 29 de 2017

Un aspecto importarte a tratar es que, ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, las actividades atendidas por el PAR deben ser asumidas por el MinTIC en calidad de Fideicomitente del Contrato de Fiducia; esta entrega conlleva el reconocimiento de los activos y pasivos que registra la información financiera del PAR Adpostal, en la contabilidad del Ministerio.

Por lo anterior el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación presenta el acta de entrega con fecha 30 de abril de 2020, para la restitución al MinTIC de la participación accionaria En Servicios Postales Nacionales S.A.,4-72, el 10 de marzo de 2020 se radicó oficio al presidente de la Entidad, mediante el cual se solicitó realizar la inscripción en el libro de accionistas de la transferencia a título de restitución a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las 93 acciones nominativas representadas en el Título No. 40 y expedir un nuevo título.

Por otra parte, el día 28 de agosto de 2020 se realizó la asamblea donde se decidió efectuar la transferencia a título gratuito de la participación accionaria del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN -PAR AL MINISTERIO-TIC conforme al comité fiduciario No 188 celebrado el día 29 de abril de 2020.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

En consecuencia, Servicios Postales Nacionales S.A Identificado con NIT 900.062.917-9 inscribió en el libro de accionistas a título gratuito de una (1) Acción Normativa Ordinaria, representada en el titulo No 43 de fecha 31 de agosto de 2020. A favor del Ministerio-TIC.
Por lo anterior La Inversión en la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., está representada en 94 acciones con participación patrimonial del 51.65%, de acuerdo con la última certificación patrimonial emitida por el emisor el valor de la inversión con corte al mes de diciembre 31 de 2021.

Se realiza la actualización de las inversiones de acuerdo con los Estados Financieros y certificación patrimonial de cada uno de los canales, generando los saldos relacionados a continuación:

1.2.27.05 INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL				
Descripción	**% Participación**	**No de Cuotas**	**Vlr Intrínseco (pesos)**	**Saldo Final**
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	51.65%	94	845.753.828	79.500.859
CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	83.92%	33,718	2.480.154	83.626.654
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA	80.06%	4.080.250	2.001	8.163.326
TOTALES:				171.290.839

Cifras en miles de pesos

6.3. CUENTA 1.2.30 INVERSIONES EN ASOCIADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

Se reconocen en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias sobre las que el Ministerio-TIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que tenga control ni control conjunto.

Están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales Teleantioquia, Telecaribe, TelePacífico, Canaltro, TeleCafé y en RTVC, en razón a que existe influencia significativa porque se evidencia que: (i) tiene representación en la junta directiva; (ii) participa en los procesos de fijación de políticas; (iii) realiza transacciones importantes con la asociada; (iv) realiza intercambio de personal directivo con la asociada y (v) suministra información para la realización de actividades de la asociada.

Se actualizan por el método de participación patrimonial; lo que implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad.

Se reconocen las variaciones originadas en los resultados del ejercicio, aumentando o disminuyendo el valor de la inversión y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Los Estados Financieros presentan razonablemente los saldos como resultado de la actualización de las inversiones por el método de participación patrimonial a diciembre 31 de 2021, al corresponder efectivamente a la certificación de participación patrimonial emitida por los contadores públicos de las entidades.

Un aspecto importarte a tratar es que, ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, las actividades atendidas por el PAR deben ser asumidas por el MinTIC en calidad de Fideicomitente del Contrato de Fiducia; esta entrega conlleva el reconocimiento de los activos y pasivos que registra la información financiera del PAR Adpostal, en la contabilidad del Ministerio.

Por lo anterior mediante acta de entrega de fecha 23 de Julio de 2020, Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación traslada al Ministerio-TIC, la inversión en la empresa Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, está representada en 15millones de cuotas sociales con participación patrimonial del 30%.

Se clasifican en está cuenta contable, las entidades o canales regionales donde el Ministerio tiene una participación inferior al 50% y su saldo a enero 31 de 2021 asciende a la suma de $104.235mlls, la actualización de estas inversiones se realiza por el método de participación patrimonial, con la debida certificación expedida por el Representante Legal de cada uno de los canales regionales, y está representado así:

CANAL REGIONAL	% PARTIC	Nª ACCIONES O CUOTAS	VALOR INTRINSECO (pesos)	SALDO
TELEVISION CALDAS TELECAFE	0,03%	1	7.709.995	7.709
TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA	0,07%	400.010.881	0,059	23.790
TELEVISION DEL ORIENTE CANAL TRO	11,51%	430.103	3.473	1.493.553
TELEVISION DEL CARIBE TELECARIBE	31.71%	31.71	221.393.886	7.020.400
SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA	6,77%	312	13.341.534	4.162.558
TELEVISION NACIONAL COLOMBIA RTVC	30%	15.000.000	6.102	91.530.604
TOTAL				**104.238.616**

6.4. CUENTA 1.2.80 DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES.

El Deterioro en Inversiones se aplica a las acciones ordinarias, las cuales no contiene plazo ni vencimiento de estas; para el caso del MINTIC, solamente se le efectúa a las Entidades Hoteles el Portón por valor de $76.171 y Zebracom S.A. $41.773 y cuyo saldo a 28 de febrero 2022, en $-117.mlls de pesos.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR
Composición

CONCEPTO	CTE 2022	NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	CTE 2021	NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	**312.192.590**	**63.786.117**	**375.978.707**	**303.123.189**	**63.392.973**	**366.516.161**	**9.462.546**
Administración de la Seguridad Social en Salud	0	18.649	18.649	0	0	0	18.649
Otras Cuentas por Cobrar	312.192.590	70.849.971	383.042.562	303.123.189	64.285.409	367408597,9	15.633.964
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	0	-7.082.503	-7.082.503	0	-892.437	-892436,522	-6.190.067

Cifras en miles de pesos

7.1 CUENTA 1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	**383.042.561**	**366.144.820**	**15.192.238**
Cuotas partes de pensiones	70.298.524	63.537.370	6.761.154
Excedentes financieros	312.090.000	303.000.000	9.090.000
Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	60.115	60.115	0
Otros intereses de mora	551.447	748.039	-196.592
Otras cuentas por cobrar	42.475	63.073	-20.598

Subcuenta 138408 Cuotas Partes de Pensiones.

Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le fue asignada la competencia de la gestión de cobro de cuotas partes pensionales de acuerdo con el cuadro normativo siguiente:

DECRETO	ENTIDAD	FECHA INICIO DE LA FUNCIÓN DE CUOTAS PARTES A MINTIC
2843 del 06- Dic- 2013	AUDIOVISUALES	31-ago-13
3056 de 27- Dic- 2013	FOCINE	1-jun-13

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

3056 de 27-Dic-2013	MINTIC	30-mar-14
823 de 28- Abr- 2014	ADPOSTAL	31-oct-13
823 de 28- Abr- 2014	INRAVISION	31-oct-13
2090 de 23-oct-2015	TELEASOCIADAS	30-abr-15
2090 de 23-oct-2015	TELECOM	31-may-15

En este sentido, el Decreto No. 1833 del 10 de noviembre de 2016: "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", dispuso que "La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de las nóminas del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) y la Administración Postal Nacional (Adpostal) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

Así mismo, mediante Decreto 2090 de 2015 se asignó la competencia al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o a quien este designe para la gestión y administración de las cuotas partes pensionales que correspondan a TELECOM y TELEASOCIADAS, y atendiendo al otrosí No. 13 de 2015 suscrito entre el MINTIC y el PAR TELECOM que designó a este último la administración de las cuotas partes pensionales de las extintas TELECOM y TELEASOCIADAS, conforme a lo establecido en el Decreto 1392 de 2018 que modificó el Decreto 2090 de 2015, de acuerdo con lo que se interpretó como aplicable, presentamos los aspectos más relevantes de la Gestión Pensional.

En cumplimento a estos mandatos legales, tanto el Ministerio como el PAR TELECOM generan cuentas de cobro mensuales, en las cuales se especifican los datos del pensionado, entidad externa (Municipio, Departamento, Caja y/o Fondo), entidad del sector comunicaciones, período cobrado, valor de capital, valor de los intereses, si este aplica.

A febrero 28 de 2022, el saldo de las cuentas por cobrar asciende a $70.298.524 mil pesos por capital correspondiente a la competencia tanto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC y el Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR TELECOM

Subcuenta 138418 Excedentes Financieros.

Registro de la distribución de excedentes financieros generados por el Fondo Único TIC a 31 dic 2021, entidad adscrita al Ministerio TIC, acorde a lo aprobado en el Documento CONPES 4065 de diciembre 7 de 2021, por valor total de $$446.709 mlls, el monto asignado al Fondo Único Tic fue por $134.619mlls que se incorpora al PATRIMONIO y los transferidos a la Nación – Ministerio TIC por **$312.090**mlls, El reconocimiento se realiza aplicando el procedimiento contable de excedentes financieros, emitido por la CGN.

Con el Documento CONPES 4065 del 7 de diciembre 2021, se distribuyen excedentes financieros del Fondo Unico TIC al 31 de diciembre del 2020, en el cual determina la cuantía de los excedentes financieros generados por el Fondo que harán parte de los Recursos de Capital del Presupuesto

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Nacional y el monto de asignación por parte del CONPES al Fondo, por lo menos del 20%; para la liquidación y distribución de los excedentes financieros se realiza con base en la proyección de los ingresos y gastos para la vigencia siguiente a la del corte de los Estados Financieros, en donde se incluye las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, la disponibilidad inicial (caja, bancos, inversiones,) tomando como referencia los estados financieros a diciembre del 2020; una vez definido el monto de excedentes financieros con esta metodología, el resultado del efectivo disponible, las proyecciones del plan financiero, determinan el monto a asignar a la Nacion y al Fondo. Se señala los excedentes que se incorporan al patrimonio y los que se transfieren a la Nacion y se fija como plazo máximo el 18 de febrero del 2022 para que se paguen los excedentes financieros correspondientes a la vigencia 2020.

Subcuenta 138427 -Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías

Ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, las actividades atendidas por el PAR deben ser asumidas por el MinTIC en calidad de Fideicomitente del Contrato de Fiducia; esta entrega conlleva el reconocimiento de los activos y pasivos que registra la información financiera del PAR Adpostal, en la contabilidad del Ministerio.

Producto del Acta por medio de la cual se restituyeron unos bienes, derechos, demás activos y pasivos por parte del PAR Adpostal en Liquidación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la cual fue suscrita por la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana del MinTIC; el PAR realizó la entrega de **ciento diecinueve (119) cuentas por pagar** a exfuncionarios de la extinta Adpostal por concepto de reintegro de aportes para pensión extralegal, quienes no fueron pensionados convencionalmente ni ha sido posible su localización.

De conformidad con la información remitida por la Subdirección Financiera del MinTIC, los recursos recibidos de Adpostal en Liquidación que soportan el saldo de estas obligaciones, fueron transferidos a la Dirección del Tesoro Nacional.

Por lo anterior, es procedente retirar de la información financiera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, los rubros relacionados con las cuentas por pagar por concepto de reintegro de aportes para pensión extralegal, entregadas al MinTIC. Por valor de $53.916 y el valor de $6.199 correspondientes a valores a favor de beneficiarios generados en la cartera de inravision y que fueron trasladados a las cuentas del Tesoro Nacional.

7.2 CUENTA 1386 DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)

El saldo en esta cuenta contable $-7.082.503, corresponde los a decretos de la asunción pensional expedidos para cada una de las entidades del sector telecomunicaciones, se asignó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la administración de las cuotas partes pensionales reconocidas con anterioridad al paso de la administración de las pensiones a la UGPP. Ahora bien, la administración de las cuotas partes pensionales implica la ejecución de todas las

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

actividades necesarias para el recaudo de las obligaciones, dentro de las cuales se encuentran los cobros persuasivos y los procesos coactivos.

Así mismo, en atención a los decretos de la asunción pensional y la liquidación de CAPRECOM, esta entidad perdió toda competencia de las cuotas partes pensionales, y por tal razón entregó los procesos coactivos iniciados, con el fin de realizar los trámites respectivos.

De los procesos entregados a la fecha se encuentran 18 procesos por la suma de $892.437 mil, a la fecha se adelanta la gestión para la terminación teniendo en cuenta que los mismos se encontraban prescritos a la fecha de entrega por parte de Caprecom.

En la vigencia 2021 enero de 2022 para los procedimientos administrativos de cobros coactivos cuotas partes pensionales vigencias 2017 y 2018, se encuentran sustentadas en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual, establece que el termino para la prescripción de las cuotas partes pensionales es de tres (3) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago, por tal razón, se acogió la información de los procedimientos que se encuentran pendientes de pago; así mismo, cabe anotar que esas vigencias se encuentras con medidas cautelares decretadas. En los procesos 2017 se encuentran los créditos liquidados y aprobados, y en la vigencia 2018 se ha venido liquidando los créditos de acuerdo con el vencimiento de las fechas de exigibilidad de la acción de cobro, por un valor de $6.190.066. miles de pesos.

NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR
Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PRESTAMOS POR COBRAR	**11.634**	**17.482**	**-5.848**
Créditos a empleados	11.634	17.482	-5.848

8.1 CUENTA 1415 CRÉDITOS A EMPLEADOS

Representa el saldo de Cartera por cobrar a pensionados de la Extinta INRAVISION por créditos de vivienda y se origina en virtud del Decreto 3550 de 2004, por el cual el Gobierno Nacional ordenó suprimir el Instituto de Radio y televisión Inravisión y determino su disolución y liquidación.

En el Acta por la cual se declaró terminado el proceso de la liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION – INRAVISION EN LIQUIDACION, publicada en el Diario Oficial No. 46434 de octubre 27 de 2006; se estipulo en el artículo Tercero que a través de

la suscripción del Acta de Liquidación se le trasfiere a la Nación - Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), la propiedad y titularidad de derechos y obligaciones de la Liquidada; por lo que se recibió los saldos a cargo de los deudores, con la finalidad de recaudarlos y transferirlos a CAPRECOM – FONCAP para ayudar en el financiamiento del pasivo pensional de los exfuncionarios de la liquidada. El mandato anterior se viene cumpliendo y periódicamente se transfieren los recursos, en 2021 a través de la resolución 2072 del 20/08/2021 se transfirió la suma de $11.279. A 28 febrero de 2022 el saldo de la cartera de INRAVISION ascendió a la suma de $11.634.

NOTA 9. INVENTARIOS
NO APLICA

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	**53.549.437**	**56.070.446**	**-2.521.009**
Terrenos	11.813.798	13.266.216	-1.452.418
Bienes muebles en bodega	100.612	103.362	-2.750
Edificaciones	43.993.700	44.475.023	-481.323
Muebles, enseres y equipos de oficina	24.170	24.170	0
Equipos de comunicación y computación	270.352	270.352	0
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-2.647.573	-2.063.056	-584.517
Deterioro Acumulado	-5.622	-5621,802	0

Cifras en miles de pesos

10.1. TERRENOS

Terrenos urbanos reconocidos por el Ministerio de TIC en sus estados financieros, que para la vigencia de enero a diciembre del 2021 disminuyó por la venta del bien inmueble denominado La Fontana, identificado con la placa No. 01-40029. La venta se materializó mediante contrato

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

interadministrativo 0010 del 2020, el cual se elevó a escritura pública No. 249 del 20 de abril de 2021 otorgada en la Notaria 79 de Bogotá D.C, suscrito entre el MinTIC y Central de Inversiones CISA S.A. Así mismo, en cumplimiento a la Resolución No. 003568 del 2021 se realizó la baja en los estados financieros de los bienes inmuebles que no cumplen con las especificaciones para ser reconocidos como bienes de PPYE bajo el nuevo marco normativo, el cual corresponde a terrenos urbanos: Ancuyá- Nariño (placa 01-59884) y Riosucio - Caldas

Terrenos rurales reconocidos en los estados financieros del Ministerio de TIC, que parala vigencia de enero a diciembre del 2021 disminuyó el saldo por la transferencia a título gratuito del bien inmueble al municipio de Ariguaní (Magdalena), identificado con las placas No. 01-59886 y 01-59885. Así mismo, en cumplimiento a la ResoluciónNo. 003568 del 2021 se realiza la baja en los estados financieros el bien inmueble con presunta inexistencia física el cual corresponde a dos terrenos rurales ubicados en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, identificados con las placas No. 01-60147 y No. 01-59887.

10.2 EDIFICACIONES

Edificaciones reconocidas por el Ministerio de TIC en sus estados financieros, que para la vigencia de enero a diciembre del 2021 disminuyó por la venta del bien inmueble denominado la Fontana, identificado con la placa 01-40036. La venta se materializó mediante contrato interadministrativo 0010 del 2020, el cual se elevó a escritura pública No. 249 del 20 de abril de 2021 otorgada en la Notaria 79 de Bogotá D.C, suscrito entre el MinTIC y Central de Inversiones CISA S.A. Así mismo, en cumplimiento a la Resolución No. 003568 del 2021 se realizó la baja en los estados financieros de los bienes inmuebles que no cumplen con las especificaciones para ser reconocidos como bienes de PPYE bajo el nuevo marco normativo, el cual corresponde a la edificación de Ancuyá- Nariño (placa No. 01-59883-1) y a la edificación Riosucio - Caldas (placa No, 01-60115-1).

10.3 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)

Métodos de depreciación:

En cumplimiento con lo establecido en la Política Contable del Ministerio TIC, el método de depreciación aplicado es el de línea recta, el cual consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil. Sólo se usarán otros métodos cuando alguna de las circunstancias lo justifiquen y se cuente con los sistemas de información necesarios para el cálculo, control y seguimiento a otros métodos de depreciación.

Vidas útiles o tasas de depreciación utilizadas:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Entendida la vida útil como el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La vida útil establecida para un activo puede ser inferior a su vida económica; es decir, el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable puede ser mayor al establecido en la política contable de la Entidad. De conformidad con lo establecido en dicha política, los elementos de Propiedades, Planta y Equipo del Ministerio de TIC se deprecian utilizando las vidas útiles que se detallan a continuación, las cuales se encuentran debidamente parametrizadas para cada grupo de activos en días (360 días), así:

Activo depreciable	Años vida útil
Edificaciones	75
Maquinaria y Equipo	23
Muebles, enseres y equipo de oficina	15
Equipo de transporte, tracción y elevación	15
Equipo médico y científico	15
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	15
Equipo de comunicación	15
Equipo de computación	8

Se comunica que en los bienes que componen las Propiedades, Planta y Equipos del Ministerio de TIC, se registra un grupo de activos que se denomina: Satélites y Antenas que, de acuerdo con lo señalado por el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación bajo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 620 de 2015, en la sección de Propiedad, Planta y Equipo, cuenta 1670 - Equipo de Comunicación y Computación, se dispone que:

"Representa el valor de los equipos de comunicación, de computación, satélites, antenas y radares, entre otros, que se emplean para la producción de bienes y la prestación deservicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo."

Por lo tanto, el grupo de 27004-Satélites y Antenas del módulo de activos fijos está parametrizado con una vida útil de 5.400 días (15 años), conforme a lo indicado en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.

No obstante lo expuesto, se precisa que para el caso concreto de las antenas pertenecientes ala Estación Monitora de Funza, las cuales se identifican con las placas 01-00511 (Antena Activa HF), 01-00522 (Antena Activa HF) y 01-00592 (Antena Cónica), fueron reconocidas en el Marco Normativo precedente con unas vidas útiles de 25 años, lo que corresponde a 9.0 días.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Ahora bien, en la fecha de transición al Nuevo Marco Normativo (01 de enero de 2018), dichas antenas acumulaban una vida útil gastada de 8.965 días para las Antenas Activas HF y de 8.945 días para la Antena Cónica, lo que superaba la vida útil designada para equipos de comunicación bajo el nuevo Marco Normativo.

De acuerdo con el Manual de Políticas Contables adoptada mediante procedimiento GEF-TIC-MA-001 del MinTIC, en el numeral 3.5. Propiedad, Planta y Equipo, - Medición Posterior se establece que *"La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos.(...)"*

En virtud de lo anterior, las vidas útiles fueron reexpresadas aumentando en 1.5 sobre la existente, quedando establecida en 37.5 años equivalentes a 13.500. Procedimiento que también fue adoptado para los bienes Muebles y Enseres identificados con las placas 01-03338, 01-03346, 01-01175, 01-03345 y 01-03347 y que se encuentran registrados en la bodega 359-Activos Fijos en mantenimiento.

Los valores acumulados de la depreciación correspondientes al periodo comprendido del 1 de febrero de 2022 son:

DEPRECIACIÓN ACUMULADA			
CORTE A FEBRERO 28 DE 2022-Exp en miles de pesos			
Cuenta	**Detalle**	**V/Depreciación acumulada 02-28-2022**	**V/Depreciación acumulada 28-02-2021**
168501	Edificaciones	$ 2.392.641	$ 1.830.307
168506	Muebles, enseres y equipos de oficina	$ 25.671	$ 17.696
168507	Equipos de comunicación y	$ 229.261	$ 215.053
TOTAL		**$ 2.647.573**	**$ 2.063.056**

NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO HISTORICOS Y CULTURALES

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	**53.850.659**	**53.844.659**	**6.000**
Bienes históricos y culturales	53.850.659	53.844.659	6.000

Cifras en miles de pesos

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

11.1 CUENTA 1715- BIENES HISTORICOS Y CULTURALES

Bienes Históricos y Culturales, relacionar el bien, indicando el tipo, característica o naturaleza: situación (en servicio, concesionada o en administración), cantidad, ubicación y estado de conservación.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta con una colección filatélica correspondiente a estampillas y especies postales recibidas de laextinta ADPOSTAL.

Dentro de las actividades propias de la Subdirección de Asuntos Postales y con el fin de organizar, clasificar y conservar debidamente la colección y actualizar su avalúo, supervisó los contratos suscritos por el Fondo de Tecnologías y las Comunicaciones con la Universidad Externado de Colombia. Dichos Contratos Estatales de Prestación de Servicios Profesionales son: Contrato No. 533 de 2014 cuyo objeto fue *"Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Subdirección de Asuntos Postales para la recuperación de la Colección Filatélica a través de la catalogación y levantamiento de inventario de especies postales existentes en el Ministerio de TIC"*; el contrato 548 de 2015 cuyo objeto fue *"Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Subdirección de Asuntos Postales para realizar la planeación y programación de las actividades previas ala catalogación de la colección filatélica del MinTIC y el análisis evaluativo de la situación actual para desarrollar la adecuación e intervención de las especies postales"*; el contrato 799 de 2017 cuyo objeto fue *"Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Subdirección de Asuntos Postales para ejecutar la fase del proyecto de filatelia relacionada con la identificación, clasificación e inventario del material conjunto ycomplementario a las especies postales, además del avalúo de la colección filatélica del Mintic"*; y el contrato 735 de 2018 cuyo objeto *"Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Asuntos Postales para ejecutar el 100% de la Catalogación totalizada y el 15% de la reorganización física y adecuación bajo especificaciones de conservación de la colección filatélica, además de la intervención de las especies postales afectadas por deterioros que estén comprometiendo estructuralmente su estabilidad y afecten gravemente su conservación sobre el 15% del material reorganizado"*. Todos los contratos con supervisión a cargo de la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio de TIC.

De acuerdo con la información entregada por la Universidad Externado de Colombia en los informes finales de ejecución de los Contratos Estatales de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 533 de 2014, 548 de 2015 y 799 de 2017, este Ministerio al 31 de diciembre de 2017, contaba con una colección filatélica avaluada en USD18.551.530, que de acuerdo con la tasa de cambio de dólar americano a dicha fecha correspondía a $55.357.765 de pesos colombianos, conformada por 1.147.361 sellos postales representados en 362.820 registros.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

Esta colección se encuentra ubicada en la bóveda del tercer piso del Ministerio, costado Oriental. El manejo de la seguridad de la Colección Filatélica se encuentra bajo la responsabilidad de la Subdirección de Asuntos Postales.

La Colección Filatélica se registra en el módulo de activos fijos del aplicativo Seven, con la placa 01-59968 con un costo histórico por valor de $20.688.868 de acuerdo con información suministrada mediante comunicación con registro MINTIC 130642 del 6 de octubre de 2006 remitida por la extinta ADPOSTAL. Es de señalar que en su momento el registro se realizó sobre toda la colección sin discriminar valor por estampilla o especie postal, por no haber sido suministrada dicha información al momentoen que el MINTIC adquirió la colección Filatélica.

En la vigencia 2017, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones celebró el Contrato 799 de 2017 con la Universidad Externado para realizar avalúo que arrojó el valor en pesos colombianos de la Colección Filatélica del MINTIC por $55.357.765, que fue actualizado en el módulo de activos fijos del aplicativoSeven con el tipo de operación 1227-Adiciòn y reducción de activos fijos por revalorización, aumentando al costo inicial la suma de $34.688.897

En la ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 735 de 2018, la Universidad Externado de Colombia el 10 de octubre de 2018 vía correo electrónico (posteriormente radicado con el No. 940432 el 12 de octubre de 2018), informó a la Subdirección de Asuntos Postales entre otros aspectos que, realizado un nuevo conteo e inventario, la totalidad de sellos postales era de 1.164.398, y que además, se evidenció que una parte del material filatélico que reposaba en la bóveda del Ministerio de TIChabía sido extraído, el cual una vez identificado se pudo constatar que ascendían a 3.713 sellos postales, equivalentes al 0,31% de la colección, los cuales según avalúo efectuado alcanzan

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
No Aplica

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
No Aplica

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES
No Aplica

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
No Aplica

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

NOTA 16. OTROS ACTIVOS
Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
OTROS ACTIVOS	**21.473.138**	**30.247.550**	**-8.774.412**
Recursos entregados en administración	444.348	244.342	200.006
Derechos en fideicomiso	21.028.790	30.003.208	-8.974.418

Cifras en miles de pesos

16.1. CUENTA 1908 - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

El saldo de esta cuenta refleja los valores pendientes de legalizar a 28 de febrero de 2022 de los recursos entregados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que sean administrados por entidades públicas y privadas. Estos recursos se entregan a través Convenios Interadministrativos, Convenios de Asociación, Convenios de Cooperación entre otros; la legalización de los recursos se realiza de acuerdo con los informes de legalización de recursos presentado y aprobado por el Supervisor y el Contratista respectivo, amparado con los soportes del gasto adjuntos al informe; también contiene los registros realizados por los recursos de la Dirección del Tesoro Nacional -DTN.

Acorde al clausulado contractual y al reglamento de créditos condonables del ICETEX, la legalización de recursos es de manera semestral en lo referente a los giros de esta entidad a las instituciones educativas por los terceros beneficiados.

16.2. CUENTA 1926 - DERECHOS EN FIDEICOMISO

El Saldo en esta cuenta contable corresponde al registro acorde al Concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20193000068001 del 27-12-2019, el cual estableció que algunos patrimonios autónomos y fondos que actualmente reportan su información contable en forma independiente a la CGN, deben ser incorporados a la información del respectivo fideicomitente o entidad que administra o tiene el control de estos; para el caso del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del reporte con corte 31 de diciembre de 2019, los patrimonios autónomos o fondos a incorporar se relacionan a continuación y debe verse reflejada como un Derecho en Fideicomiso, donde su afectación inicial será contra el Capital Fiscal. Teniendo en cuenta la información financiera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecomunicaciones Par-Telecom- se actualiza de manera trimestral por consiguiente el saldo a febrero 28 de 2022 corresponde a la información financiera y es la siguiente:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

ID Entidad	Nombre	Valor
830053630	Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario s.a.	21.028.790
	TOTAL	**21.028.790**

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
No Aplica.

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
No Aplica.

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
No Aplica.
PASIVOS:

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR
No Aplica

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR
Composición

Se reconocen las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera a futuro salida de flujo efectivo o equivalentes de efectivo.

El saldo a febrero 28 de 2022 es de $ 2.289.697 miles, discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	**2.289.697**	**2.081.262**	**208.435**
Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	**0**	0	0
Transferencias por Pagar	**0**	0	0
Recursos a Favor de Terceros	1.231.054	1.239.244	-8.189
Descuentos de Nomina	627.093	513.196	113.897
Retención en la fuente e impto timbre	189.460	148.888	40.572
Impuesto al valor Agregado Iva	333	334	-1
Créditos Judiciales	568	101.412	-100.844
Otras Cuentas por Pagar	241.190	78.189	163.001

Cifras en Miles de Pesos

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

21.1 CUENTA 2407 – RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

El saldo a 28 de febrero del 2022 por valor de $1.231.054 mlls correspondiente a recaudos por reclasificar se registra dando cumplimiento a lo establecido en literal d del numeral 5 del Instructivo 001 de 2021 de la Contaduría General de la Nación, los recaudos que al final del periodo contable no hayan sido reclasificados se registrarán, en la entidad contable pública que tiene el derecho o que debe registrar una obligación, mediante la funcionalidad de registros manuales debitando la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-Operaciones de Enlace y acreditando la subcuenta 240720-Recaudos por clasificar de la cuenta 2407-Recursos a Favor de Terceros. Este pasivo permanecerá hasta cuando la entidad contable pública registre la disminución de los derechos devengados o el reconocimiento de obligaciones.

Este pasivo permanecerá hasta cuando la entidad contable pública registre la disminución de los derechos devengados o el reconocimiento de obligaciones; por lo anterior se reclasifican documentos recaudos por clasificar por concepto de cuotas partes pensionales y que no fueron identificados en las diferentes vigencias.

21.2 CUENTA 2460 - CRÉDITOS JUDICIALES

El saldo a 28 de febrero de 2022 por valor de $568 miles corresponden a los descuentos de impuestos en el pago de honorarios del Tribunal de Arbitramento según Resolución 842 de 2020.

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

CONCEPTO	CTE 2022	NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	CTE 2021	NO CTE 2021	SALDO 2021	VALOR VARIACIÓN
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**8.511.788**	**1.465.498.476**	**1.474.010.264**	**5.257.144**	**1.402.972.985**	**1.408.230.129**	**1.408.230.129**
Beneficios a los empleados a corto plazo	8.511.788	0	8.511.788	6.056.728	0	6.056.728	2.455.060
Beneficios posempleo - pensiones	0	1.465.498.476	- 1.465.498.476	0	1.402.931.467	1.402.931.467	- 2.868.429.943

Cifras en Miles de Pesos

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

22.1 CUENTA 2514 -BENEFICIOS POSEMPLEOS PENSIONES

SUBCUENTA 251412 CÁLCULO ACTUARIAL DE FUTURAS PENSIONES BONOS PENSIONALES

Calculo actuarial bonos pensionales Ministerio-TIC.

Información y monto total del cálculo actuarial de cuotas partes y bonos pensionales de las adscritas y liquidadas AUDIOVISUALES, INRAVISION, ADPOSTAL, FOCINE Y MINTIC y de TELECOM Y SUS TELEASOCIADAS, acorde a lo estipulado por el decreto 3056 de 2013, que señala que cada 3 años se debe realizar este cálculo y entre periodos la actualización financiera.
Monto total del cálculo actuarial de bonos pensionales del Ministerio-TIC

CALCULO ACTUARIAL POR ENTIDADES -28 DE FEBRERO DE 2021						
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES						
	BONOS A		BONOS B		TOTAL	
ENTIDAD	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
AUDIOVISUALES	-	$ -	129	$7.735.045	129	$7.735.045
ADPOSTAL	417	$8.732.270	4.992	$367.832.192	5.409	$376.564.462
INRAVISIÓN	108	$5.377.698	386	$65.604.181	494	$70.981.879
FOCINE	-	$ -	171	$11.933.411	171	$11.933.411
MINTIC	1.511	$14.924.920	3.674	$142.905.999	5.185	$90.274.286
TOTAL	**2.036**	**$29.034.889**	**9.352**	**$596.010.828**	**11.388**	**$557.489.083**

Calculo actuariales bonos pensionales del Par Telecom y Teleasociadas.

Teniendo en cuenta el Decreto No.2090 del 23 de octubre de 2015 se suscribió el Otrosí N° 13 del 01 de diciembre de 2015 al contrato de Fiducia Mercantil, en el cual se adicionaron al PAR Telecom las actividades relacionadas con la administración de los Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionalés por Pagar de las extintas Telecom y Teleasociadas.

Posteriormente mediante el Decreto 1392 del 2 de agosto de 2018 se estableció:

"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.10.32.4. del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el artículo 2.2.10.32.4. del Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 2.2.10.32.4. Cuotas partes pensionales. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de la función pensional de cada una de las Teleasociadas de que trata el presente capítulo y de Telecom, estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o a quien éste designe para tal fin.
*Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.10.32.5. del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el artículo 2.2.10.32.5. del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, el cual quedará así: "Artículo 2.2.10.32.5. **Bonos pensionales**. (...)*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

En el evento en que se encuentren personas no incluidas en el cálculo actuarial, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ***o la entidad que tenga a su cargo la administración de las historias laborales de los ex trabajadores de las extintas Telecom y Teleasociadas, deberá efectuar previamente los ajustes al cálculo a que haya lugar, para el pago de los respectivos bonos pensionales****. Sin dichos ajustes la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá realizar el respectivo pago.*

Monto total del cálculo actuarial de bonos pensionales PAR Telecom

Bonos pensionales Telecom	Nº Personas	Valor a cargo de la entidad
Bonos tipo A1	170	$3.111.579
Bonos tipo A2	1.559	$163.731.920
Bonos tipo AB	6.131	$ 625.516.197
Total, Bonos pensionales Telecom	**7.860**	**$ 792.359.698**

Monto total del cálculo actuarial de bonos pensionales Teleasociadas

Para la elaboración de los cálculos actuariales se tienen en cuenta lo dispuesto en la Convención Colectiva y en la adenda al artículo 2° de la Convención Colectiva 1996 - 1997, la Ley 419 de 1997, la Ley 33 de 1985, la Ley 100 sancionada en el año 1993, la Ley 797 sancionada en el año 2003 y los Decretos 1748 de 1995 y las normas que lo complementan o modifican, ello en cuanto un trabajador puede acceder a la pensión de jubilación reconocida por la empresa, teniendo en cuenta que las otras empresas del sector público concurren con la pensión de vejez del sector público y FONCAP concurre con la pensión del régimen general de pensiones . Adicionalmente, se tiene en cuenta que los trabajadores que no pueden acceder a la pensión de jubilación tienen derecho a un bono pensional siempre que reúnan los requisitos previstos en la Ley.

Adicionalmente se incluyen las consideraciones derivadas de lo dispuesto en el acto legislativo 01 de 2005.

Bonos pensionales Teleasociadas	Nº Personas	Valor a cargo de la entidad
Bonos tipo A1	56	$699.956
Bonos tipo A2	138	$6.391.253
Bonos tipo B	313	$24.444.401
Total Bonos pensionales Teleasociadas	**507**	**$31.535.621**

SUBCUENTA 251414 CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

Para la elaboración de los cálculos actuariales se tienen en cuenta lo dispuesto en la Ley 33 de 1985, la Ley 100 sancionada en el año 1993, la Ley 797 sancionada en el año 2003, el Acto Legislativo 01 de 2005 y los Decretos 1748 de 1995 y las normas propias aplicables al MINTIC que lo complementan o modifican, con el fin de reportar los datos relacionados con la obligación de reconocer y pagar pensiones de jubilación y bonos pensionales Adicionalmente se incluyen las consideraciones derivadas de lo dispuesto en el acto legislativo 01 de 2005.

Cuotas partes pensionales Ministerio-TIC	Nº Personas	Vlr a cargo de la entidad
Personal Jubilado con Cuotas Partes por Pagar	55	$4.200.340
Beneficiario Vitalicio Cuotas Partes por Pagar	55	$1.844.342
Beneficiario Temporal Cuotas Partes por Pagar	1	$56.033
Total cuotas partes pensionales	**111**	**$6.100.716**

Calculo actuarial cuotas partes pensionales del Par-Telecom

Información y monto total del cálculo actuarial de cuotas partes y bonos pensionales de las adscritas y liquidadas AUDIOVISUALES, INRAVISION, ADPOSTAL, FOCINE Y MINTIC y de TELECOM Y SUS TELEASOCIADAS, acorde a lo estipulado por el decreto 3056 de 2013, que señala que cada 3 años se debe realizar este cálculo y entre periodos la actualización financiera.

Reservas Telecom y Teleasociadas Cuotas partes por pagar y Bonos Pensionales. Teniendo en cuenta el Decreto No.2090 del 23 de octubre de 2015 se suscribió el Otrosí Nº 13 del 01 de diciembre de 2015 al contrato de Fiducia Mercantil, en el cual se adicionaron al PAR Telecom las actividades relacionadas con la administración de los Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionales por Pagar de las extintas Telecom y Teleasociadas.

Posteriormente mediante el Decreto 1392 del 2 de agosto de 2018 se estableció:

> *"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.10.32.4. del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el artículo 2.2.10.32.4. del Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, el cual quedará así:*
> *"ARTÍCULO 2.2.10.32.4.* ***Cuotas partes pensionales****. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de la función pensional de cada una de las Teleasociadas de que trata el presente capítulo y de Telecom, estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o a quien éste designe para tal fin.*
> *Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.10.32.5. del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el artículo 2.2.10.32.5. del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, el cual quedará así: "Artículo 2.2.10.32.5.* ***Bonos pensionales****. (...) En el evento en que se encuentren personas no incluidas en el cálculo actuarial, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,* ***o la entidad que tenga a su cargo la administración de las historias laborales de los ex trabajadores de***

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

las extintas Telecom y Teleasociadas, deberá efectuar previamente los ajustes al cálculo a que haya lugar, para el pago de los respectivos bonos pensionales. *Sin dichos ajustes la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá realizar el respectivo pago.*

Cuotas partes pensionales Par Telecom	Vlr a cargo de la entidad
Personal Jubilado con Cuotas Partes por Pagar	$12.420.369
Beneficiario Vitalicio Cuotas Partes por Pagar	$2.951.651
Total, cuotas partes pensionales	**$15.372.020**

NOTA 23. PROVISIONES
Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
Litigios y Demandas	**1.803.990.521**	**1.564.825.590**	**239.164.931**
Civiles	2.487.606	1.063.052	1.424.554
Administrativas	1.799.937.495	1.561.398.959	238.538.536
Laborales	1.565.420	2.363.579	-798.159

Cifras en Miles de pesos

23.1. LITIGIOS Y DEMANDAS

Se reconocen como provisiones, los pasivos a cargo del Ministerio-TIC que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. El Ministerio reconoce una provisión de litigios y demandas donde: (i) tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, (ii) probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación y (iii) puede hacerse una estimación del valor de la obligación se aplica la metodología de reconocido valor técnico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de la provisión, sobre la base del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI, clasificando las obligaciones en probable, posible y remota y se calcula el valor presente de la obligación utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES, emitidos por el Gobierno Nacional.

Su actualización se realiza de forma trimestral, por lo anterior se efectuó con fecha de corte a diciembre 31 de 2021. Las obligaciones se clasifican por el riesgo de pérdida en: probables con riesgo de pérdida mayor al 50% de las pretensiones; posible con riesgo de pérdida mayor al 10% y

menor al 50%, se registra en cuentas de orden y remota con riesgo de pérdida menor al 10%, no se reconoce ni se revela.

NOTAS ESTADOS CONTABLES - ESTADO PROCESOS GIT - PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES					
ITEM	**N° RADICADO PROCESO**	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**	**DESPACHO**	**ESTADO ACTUAL**
1	25000232600020070030701.	FLYCOM COMUNICACIONES S.A. E.S.P. INTERNEXA S. ESP.	NACION MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	DESPACHO - CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA	**CONTRACTUA L SE SOLICITA EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL POR EL DAÑO ECONÓMICO SUFRIDO EN LA LICENCIA LMDS SE DECLARE LA DE LA RESOLUCIÓN 0201 DEL 11 DE ABRIL DE 2005 EXPEDIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL FONDO DE COMUNICACIONES, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2005 PROPONENTE CGCT DE COLOMBIA LTDA.** **18-11-2021. RECHAZA POR IMPROCEDENTE, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN ELEVADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA ENTIDAD DEMANDA EN RELACIÓN CON EL PROVEÍDO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DÁ CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN DE TUTELA Y, EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA LA INTERPRETACIÓN PREJUDICIAL DE NORMAS COMUNITARIAS ASOCIADAS CON LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA DE LA REFERENCIA** **31-12-2021:SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA CONDENATORIA EL 12-12-2011, MEDIANTE SENTENCIA DEL 24-09-2020, EL CONSEJO DE ESTADO REVOCA SENTENCIA Y NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA, SE PRESENTA EL ARCHIVO DEL PROCESO POR TERMINACIÓN EL 1-06-2021, AL IGUAL QUE EN EL EKOGUI REPORTA COMO TERMINADO (135919), FINALMENTE MEDIANTE SENTENCIA DE TUTELA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 SE SOLICITÓ INTERPRETACIÓN PREJUDICIAL AL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA EL CUAL A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE PRONUNCIAMIENTO.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

2	2500023240002 0060021501.	COLOMBIA TELECOMUNI CACIONES S.A. E.S.P	MINISTERIO DE COMUNICACIO NES	DESPACH O - CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD RESOLUCIONES NOS. 1295 DE 05 Y 1346 DE 05 Y RESTABLECIMIENTO. CARGOS DE ACCESO. COMCEL SOLICITA A COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP (ANTIGUO TELECOM) AJUSTAR LOS CARGOS DE ACCESO DE CAPITEL, CALITEL Y BUCATEL PARA LIQUIDARLOS COMO GRUPO 1 Y 2, ÉSTA ÚLTIMA LE INFORMA QUE ESOS GRUPOS NO EXISTEN COMO PERSONAS JURÍDICAS Y QUE EL CARGO DE ACCESO ES EL ESTABLECIDO EN EL GRUPO 3 (ANEXO 008 RESOLUCIÓN 463). 1° DE MARZO DE 2005, COMCEL S.A PRESENTÓ A LA CRT SOLICITUD DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO ARGUMENTANDO QUE LA RESOLUCIÓN 463 DE 2001 DESCUENTA POR EL TRAFICO ENTRANTE COMO SALIENTE A LAS REDES DE CAPITEL, CALITEL Y BUCATEL UN CARGO DE ACCESO LIQUIDADO COMO GRUPO 3 CUANDO DEBERÍA LIQUIDARSE CONFORME AL ANEXO 008, CUANDO DEBE LIQUIDARSE POR GRUPO 1 Y 2. LA CRT MEDIANTE RESOLUCIÓN 1346 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 CONFIRMA LA RESOLUCIÓN 1295 DE 2005 LA CUAL CALIFICÓ A TELECOM EN GRUPO 1 PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y GRUPO 2 PARA CALÍ Y BUCARAMANGA, A PESAR DE QUE SIGUIÓ PAGANDO COMO GRUPO 3. **31-12-2021:** PROCESO QUE CUENTA CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2012 PROFERIDA POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, DECLARA LA NULIDAD DE ACTOS ACUSADOS Y ORDENA RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, SENTENCIA APELADA REMITIDA AL H. CONSEJO DE ESTADO. INGRESA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA FALLO. EL 16-10-2019 SE RESUELVE SUSPENDER EL PROCESO PARA EFECTOS DE SOLICITAR INTERPRETACION PREJUDICIAL ANTE EL TRIIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA EL CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE PRONUNCIAMIENTO.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

3	5200123310001 9990123503.	MARIA YAQUELINE - CORDOBA CORDOBA SOCIEDAD RADIO LATINA FM STEREO	MINISTERIO DE COMUNICACIONES	CONSEJO DE ESTADO - SCA SECCION TERCERA	RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PAGO DE PERJUICIOS MATERIALES OCASIONADOS A LOS ACCIONANTES COMO CONSECUENCIA DE LA OMISIÓN EN OTORGAR LA LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN GESTIÓN INDIRECTA, COMERCIAL, DE CUBRIMIENTO ZONAL O LOCAL Y EN FRECUENCIA MODULADA FM PARA EL MUNICIPIO DE TUMACO- NARIÑO, CUYA CONSECIÓNSE LE ADJUDICÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 3536 DE 1997. 31-12-2021: SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2010 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, CON SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA H. CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 MODIFICA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENA EN ABSTRACTO, SE PROFIERE PROVIDENCIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020 QUE RESUELVE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, ORDENANDO EL PAGO DE $44,268,760 COMO LUCRO CESANTE PARA CADA DEMANDANTE Y CONDENA PERJUICIOS MATERIALES A TÍTULO DE INTERÉS TÉCNICO LEGAL PARA CADA DEMANDANTE. SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA PARA PROCEDER A LAS GESTIONES INTERNAS DE PAGO, CONFORME SOLICITUD ELEVADA POR APODERADA MINTIC EL 27-05-2021.
4	2500023260002 0070032401.	TV CABLE S.A.	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES(COMO SUCESOR PROCESAL DE LA ANTV)	DESPACHO 000 - CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA	1,QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 199 DE 1 DE MARZO DE 2006 Y 1350 DE 2006 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN POR MEDIO DE LAS CUALES, SE AJUSTAN UNAS LIQUIDACIONES DEL CONTRATO NO. 002 DE 1986 Y SE ORDENA SU PAGO Y SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, RESPECTIVAMENTE. 2. QUE SE DECLARE QUE LA DEMANDANTE NO ESTA OBLIGADA AL PAGO DE LA SUMA DE $2.124.870.527.00 POR CONCEPTO DEL REAJUSTE EFECTUADO POR LA CNTV DE LAS LIQUIDACIONES DE COMPENSACIÓN PRESENTADAS POR LA DEMANDANTE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1999 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003. 3. QUE SE DECLARE QUE LA DEMANDANTE NO ESTA OBLIGADA AL PAGO DE LOS INTERESES DE MORA, AL PAGO DE LAS FACTURAS. 4. QUE SE CONDENE A LA CNTV A RESTITUIR LAS SUMAS DE DINERO PAGADAS POR LA DEMANDANTE EN VIRTUD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS, CON SU RESPECTIVA CORRECCIÓN MONETARIA. **31-12-2021. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 12-06-2014 PROFERIDA POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA. SE DECLARA LA NULIDAD DE LOS ACTOS ACUSADOS Y SE ORDENA**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

					RESTABLECIMIENTO DE DERECHO. 10-07-2014 SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA SIENDO CONCEDIDO CON AUTO DE FECHA 09-09-2014, PASA AL DESPACHO DEL MAGISTRADO PONENTE EL 26-10-2021 PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.
5	25000232600020070057201.	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A.	MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	EL 20 DE DICIEMBRE DE 1999 LA CNTV SUSCRIBIÓ CON EPM TELECOMUNICACIONES EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 206, AL ENCONTRARSE IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS LA CNTV ABRIÓ INVESTIGACIÓN EN CONTRA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ARROJANDO COMO RESULTADO UNA SANCIÓN IMPUESTA EN CONTRA DE EPM COMO FUE LA QUE SE IMPUSO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN NO. 358 DEL 26 DE ABRIL DE 2006 **31-12-2021**. CUENTA CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SE PROFIRIÓ EN SEGUNDA INSTANCIA SENTENCIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020 CONFIRMANDO LA CONDENA DE PRIMERA INSTANCIA, SE ORDENA AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES QUE REINTEGRE A E.P.M. TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P (EPM TELCO), O QUIEN HAGA SUS VECES, LA SUMA DE CINCO MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON TRECE **CENTAVOS ($5.016.756.214,13), EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA SENTENCIA. AL INTERIOR DEL MINISTERIOR SE INICIÓ TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES IMPUESTAS EN LA SENTENCIA, CUENTA CON RESOLUCIÓN EJECUTORIADA DE COMPENSACIÓN EMITIDA POR LA DIAN CON RESOLUCIÓN 608-11-001294 DEL 28-07-2021. EN ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LA CONDENA A EFECTO DE DETERMINAR SI EXISTEN SALDOS A FAVOR O NO DEL BENEFICIARIO DE LA CONDENA.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

6	25000232600020070063501.	UNION CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO	MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	DESPACHO 000 - CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - BOGOTÁ	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 955 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 MEDIANTE LA CUAL LA CNTV ORDENO A CABLECENTRO EL PAGO DE LA SUMA DE $3'197.417.530, POR CONCEPTO DE AJUSTE DE TARIFA DE COMPENSACIÓN Y LA RESOLUCIÓN 86 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN 955 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 TRAS UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA DEMANDANTE.2. QUE SE DECLARE QUE LA TARIFA DE COMPENSACIÓN APLICABLE EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, ES DE 3% DE LOS INGRESOS BRUTOS MENSUALES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DEL CONSEJO DE ESTADO SEÑALADA EN LA PROVIDENCIA 23410 DEL 27 DE MARZO DE 2003, EN EL PROCESO 2002-0038 EN LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACUERDO 003 DE 2001. 3. QUE SE ORDENE A LA CNTV EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CABLECENTRO S.A., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: A. QUE SE DECLARE QUE CABLECENTRO NO ESTA OBLIGADA A EFECTUARE EL REAJUSTE DE LAS AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD DEMANDANTE Y EL CONSIGUIENTE PAGO, ORDENADOS POR LA CNTV MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 955 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y CONFIRMADA POR LA RESOLUCIÓN 86 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007. B. QUE SE ORDENE A LA CNTV REEMBOLSAR A CABLECENTRO S.A., AQUELLAS SUMAS QUE ESTA HUBIERE PAGADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES RESOLUCIONES. C. QUE SE ORDENE A LA CNTV A INDEMNIZAR A CABLECENTRO S.A., POR LA TOTALIDAD DE LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS JUNTO CON EL PAGO DE INTERESES. **31-12-2021: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE CARÁCTER CONDENATORIO PROFERIDA EL 16-12-2013; EL 2 DE JULIO DE 2021 SE PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA QUE MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA ORDENANDO REINTEGRAR A DEMANDANTE LAS SUMAS, QUE EN EXCESO DE LA TARIFA DE COMPENSACIÓN DEL 7,5% HUBIERA CANCELADO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. EL SENTENCIA NOTIFICADA POR EDICTO EL 19-11-2021. NO SE HA REALIZADO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SENTENCIA CON CORTE A 31122021.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

7	2500023260002 0080006201.	TV CABLE DEL PACIFICO S.A.	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIO NES	TRIBUNAL ADMINIST RATIVO - SECCIÓN TERCERA - BOGOTÁ * (CUNDINA MARCA)	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 234 DE 21 DE MARZO DE 2007, POR LA CUAL SE AJUSTAN UNAS AUTOLIQUIDACIONES DEL CONTRATO 002 DE 1986 Y SE ORDENA SU PAGO, Y 777 DEL 21 DE AGOSTO DE 2006, POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, EXPEDIDAS POR LA CNTV Y A SU VEZ LA NULIDAD DE LAS FACTURAS POR LA CNTV CON CARGO A LA EMPRESA ACCIONANTE.2. QUE SE DECLARE QUE LA DEMANDANTE TV CABLE S.A., NO ESTA OBLIGADA AL PAGO NINGUNA SUMA DINERARIA, QUE COBRO LA CNTV CON FUNDAMENTO EN LAS RESOLUCIONES, TAMPOCO INTERESES DE MORA DE REAJUSTES Y ADICIONALES. 3. QUE SE DECLARE QUE LA ACCIONANTE SOLO ESTA OBLIGADA A PAGAR A LA CNTV LA COMPENSACIÓN POR LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, ENTRE OCTUBRE DE 2003 Y DICIEMBRE DE 2006.4. QUE SE DECLARE QUE LOS INGRESOS RECIBIDOS ENTRE OCTUBRE DE 2003 Y DICIEMBRE DE 2006 NO FORMAN PARTE DE LA BASE DE COMPENSACIÓN QUE DEBE PAGARSE A LA CNTV.5. QUE SE CONDENE A LA DEMANDADA A RESTITUIR LAS SUMAS DE DINERO PAGADAS POR LA DEMANDANTE EN CUMPLIMIENTO DE LAS PRECITADAS RESOLUCIONES, JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS, CORRECCIÓN MONETARIA E INTERESES COMERCIALES. 31-12-2021. SENTENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014 QUE DECLARA LA NULIDAD PARCIAL DE LOS ACTOS ACUSADOS; CONSEJO DE ESTADO EMITE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021 QUE NOTIFICA POR EDICTO EL 02 DE JULIO DE 2021. EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE REALIZA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SENTENCIA. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 03858 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021, SE RECONOCIÓ Y ORDENÓ UN PAGO PARCIAL A FAVOR DE TV CABLE DEL PACÍFICO S.A. (HOY COMUNICACIÓN CELULAR – COMCEL S.A.) EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA.
8	2500023260002 0070063701.	UNION DE CABLEOPERA DORES DEL CENTRO CABLECENTR O S.A.	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIO NES(COMO SUCESOR PROCESAL DE LA ANTV)	TRIBUNAL ADMINIST RATIVO - SECCIÓN TERCERA - BOGOTÁ * (CUNDINA MARCA)	LA SOCIEDAD CABLECENTRO SUSCRIBIÓ CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 208 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1999 CON LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN, POSTERIORMENTE SE EVIDENCIO UN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y POR ESTA RAZÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1017 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2006 SE SANCIONO A CABLECENTRO POR PARTE DE LA CNTV CON UN MULTA DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO ACTUALIZADO **31-12-2021-SENTENCIA CONDENATORIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2021, NOTIFICADA POR EDICTO EL 29 DE ABRIL DE 2021. EL 28 DE ABRIL DE 2021 SE SURTE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SENTENCIA, SE INICIÓ TRÁMITE INTERNO DE PAGO DE SENTENCIA Y SE REMITIÓ SENTENCIA A LA SUBIRECCIÓN**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

					FINANCIERA PARA LIQUIDACIÓN DE CONDENA Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS NECESARIOS A LAS PARTES PARA EL TRÁMITE DE PAGO EN VIGENCIA 2022
9	2500023260002 0090082601.	UNE EPM TELECOMUNI CACIONES S. A.	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIO NES(COMO SUCESOR PROCESAL DE LA ANTV)	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - BOGOTÁ	REPARACIÓN INDEMNIZATORIA. SE DECLARE QUE LA ENTIDAD DEMANDANTE NO PUDO RECUPERAR EL VALOR PAGADO POR LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA BÁSICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA, OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0052 DE 1998, Y, EN CONSECUENCIA, SE DECLARE QUE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO CELEBRADO ENTYRE LAS PARTES SE ROMPIÓ. ENERO DE 2016 SE REMTIÒ AL TRIBUNAL ANDINO PARA INTERPRETACIÒN PREJUDICIAL. **31-12-2021 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, CON SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021 QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NEGANDO PRETENSIONES DE LA DEMANDA. PROVIDENCIA NOTIFICADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.**
10	2500023260002 0100021301.	EMPRESA DE TELECOMUNI CACIONES DE BOGOTÁ ETB	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIO NES	TRIBUNAL ADMINIST RATIVO - SECCIÓN TERCERA - BOGOTÁ * (CUNDINA MARCA)	EL DEMANDANTE PRETENDE QUE SE DECLARE EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN OTORGADA A LA ETB MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 052 DE 1998 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA PUBLICA BÁSICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA EL CUAL SE ROMPIÓ, QUE SE DECLARE QUE LA ENTIDAD DEMANDANTE NO PUDO RECUPERAR EL VALOR PAGADO POR LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA. **31-12-2021. SURTIDAS LAS ETAPAS DE LA PRIMERA INSTANCIA, SE PROFIERE FALLO DEL 10-11-2021, SIN QUE SE HAYA SURTIDO LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PROVIDENCIA O POR EDICTO.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

11	76001233100020110018701.	EMCALI E.I.C.E E E.S.P	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES(COMO SUCESOR PROCESAL DE LA ANTV)	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - BOGOTÁ	ENTRE EMCALI Y Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.PSE SUSCRIBIERON CONTRATO EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 EN DICHO CONTRATO SE PACTO COBRAR BAJO LA MODALIDAD DE MINUTOS. LA CRC OTORGA MEDIANTE RESOLUCIÓN 463 DE 2001 LA OPCIÓN A LOS OPERADORES DE MODIFICAR EL SISTEMA DE PAGO DE CARGOS DE ACCESO POR MINUTO A CARGOS DE ACCESO POR CAPACIDAD, ESTO CONLLEVO A QUE LA FACTURACIÓN DE EMCALI REBAJARA MÁS DE UN 60% EN BENEFICIO A LOS USUARIOS. EL CONSEJO DE ESTADOMEDIANTE SENTENCIADEL 2 DE AGOSTO DE 2008 DECLARA LA NULIDAD DE LOS APARTES DE LAS RESOLUCIONES ACUSADAS HACIENDO QUE SUS EFECTOS SE RETROTRAIGAN.COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR EXISTEN SUMAS DE DINERO DEJADAS DE COBRAR POR EMCALI A UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P LA SUMA DE $107.073.512.286 MCTE. **31-12-2021. SURTIDAS LAS ETAPAS DE LA PRIMERA INSTANCIA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA (POR DESCONGESTIÓN) EMITE SENTENCIA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2008 QUE ACCEDE A LA PRETENSIONES DE LA DEMANDA. 07-05-2018 APODERADO DE MINTIC INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN, RECURSO CONCEDIDO Y EXPEDIENTE REMITIDO AL H. CONSEJO DE ESTADO. 26-07-2021 EXPEDIENTE QUE INGRESA AL DESPACHO DEL MAGISTRADO PONENTE PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

12	7600123310002 0110018400.	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP.	NACION-MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES-CRC Y COMCEL S.A	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - CALI * (VALLE DEL CAUCA)	ENTRE EMCALI Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.PSE SUSCRIBIERON CONTRATO EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 EN DICHO CONTRATO SE PACTO COBRAR BAJO LA MODALIDAD DE MINUTOS. LA CRC OTORGA MEDIANTE RESOLUCIÓN 463 DE 2001 LA OPCIÓN A LOS OPERADORES DE MODIFICAR EL SISTEMA DE PAGO DE CARGOS DE ACCESO POR MINUTO A CARGOS DE ACCESO POR CAPACIDAD, ESTO CONLLEVO A QUE LA FACTURACIÓN DE EMCALI REBAJARA MÁS DE UN 60% EN BENEFICIO A LOS USUARIOS. EL CONSEJO DE ESTADOMEDIANTE SENTENCIADEL 2 DE AGOSTO DE 2008 DECLARA LA NULIDAD DE LOS APARTES DE LAS RESOLUCIONES ACUSADAS HACIENDO QUE SUS EFECTOS SE RETROTRAIGAN.COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR EXISTEN SUMAS DE DINERO DEJADAS DE COBRAR POR EMCALI A UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P LA SUMA DE $107.073.512.286 MCTE. ENTRE EMCALI Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A - COMCEL S.A. SE SUSCRIBIÓ CONTRATO EN EL AÑO 2006, ESTANDO VIGENTE LA RESOLUCIÓN CRT087 DE 1997. EN DICHO CONTRATO SE PACTO COBRAR BAJO LA MODALIDAD DE MINUTOS. LA CRC OTORGA MEDIANTE RESOLUCIÓN 463 DE 2001 LA OPCIÓN A LOS OPERADORES TPBLD Y TMC MODIFICAR EL SISTEMA DE PAGO DE CARGOS DE ACCESO POR MINUTO A CARGOS DE ACCESO POR CAPACIDAD, ESTO CONLLEVO A QUE LA FACTURACIÓN DE EMCALI REBAJARA MÁS DE UN 60% EN BENEFICIO A LOS USUARIOS. EL CONSEJO DE ESTADOMEDIANTE SENTENCIADEL 2 DE AGOSTO DE 2008 DECLARA LA NULIDAD DE LOS APARTES DE LAS RESOLUCIONES ACUSADAS HACIENDO QUE SUS EFECTOS SE RETROTRAIGAN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR EXISTEN SUMAS DE DINERO DEJADAS DE COBRAR POR EMCALI A COMUNICACIÓN CELULAR S.A - COMCEL S.A. LA SUMA DE $36.777.854.142 MCTE. **31-12-2021. SURTIDAS LAS ETAPAS DE ADMISIÓN, CONTESTACIÓN, PRUEBAS Y TRASLADO PARA ALEGAR EL 27-09-2021 MAGISTRADO PONENTE ORDENA INICIAR TRÁMITE DE RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

13	7600123310002 0110018601.	EMCALI EICE E.S.P	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES(COMO SUCESOR PROCESAL DE LA ANTV)	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - BOGOTÁ	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. SE SOLICITA QUE LA CRC PAGUE LAS SUMAS DE DINERO QUE DEBE REINTEGRAR POR CARGOS DE ACCESO CON MOTIVO DE LA NULIDAD QUE DECLARÓ EL CE SOBRE ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIONES CRT 489 DE 2002; 087 DE 1997 Y 463 DE 2001 LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO EN LOS CUALES SE ESTIPULO QUE EL OPERADOR QUE USARA LAS REDES DE INTERCONEXIÓN (CARGOS DE ACCESO) SE LIQUIDARÍAN Y PAGARÍAN EN LA MODALIDAD POR MINUTO. POSTERIORMENTE LA CRT HOY CRC EXPIDE LAS RESOLUCIONES QUE CAMBIA LA MODALIDAD DE CARGOS DE ACCESO DE MINUTOS A CAPACIDAD. CON ESTA DETERMINACIÓN CONLLEVO A QUE LA FACTURACIÓN DE EMCALI REBAJARA MÁS DE UN 60% EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LAS REDES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CALI. EL CONSEJO DE ESTADO MEDIANTE SENTENCIA DEL 2008 DECLARA LA NULIDAD DE LOS APARTES DEMANDADOS DE LAS RESOLUCIONES ACUSADAS. LA DECLARATORIA DE NULIDAD LLEVA COMO CONSECUENCIA LÓGICA QUE SUS EFECTOS SE RETROTRAEN COMO SI LAS MISMAS NO HUBIEREN EXISTIDO. POR LO QUE AL EXPEDIR ESAS RESOLUCIONES SE MODIFICO EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVIAMENTE FIJADOS Y PLASMADOS EN LOS CONTRATOS DE LOS OPERADORES, VIOLENTANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA. NOS ENCONTRAMOS ENTONCES QUE EXISTEN UNAS SUMAS DE DINERO DEJADAS DE COBRAR POR EMCALI A COLOMBIA COMUNICACIONES CON MOTIVO A LOS MENORES VALORES COBRADOS POR EL CAMBIO DE CARGOS DE ACCESO DE MINUTO A CAPACIDAD Y QUE CONFORME A LAS LIQUIDACIONES EFECTUADAS POR EMCALI. POR LO QUE DEBEN REINTEGRARSE LOS DINEROS QUE FUERON DEJADOS POR COBRAR. 24-03-2010 **31-12-2021. SURTIDAS LAS ETAPAS DE LA PRIMERA INSTANCIA SE PROFIRIÓ SENTENCIA EL DÍA 23-03- 2018, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE CONDENÓ EN ABSTRACTO AL MINTIC, ACCEDIENDO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. INTERPUESTO EL RECURSO DE APELACIÓN EL EXPEDIENTE INGRESA EL 26-05-2021 AL DESPACHO PARA PROFERIR SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

14	2500023410002 0120032400.	EDATEL S.A. ESP	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CONTRA LA RESOLUCIÓN CRC 3534 DE 2012, QUE MODIFICÓ LA RES. 1763 1. LA CRC EXPIDIÓ EL 14 DE FEBRERO DE 2012 LA RESOLUCIÓN 3534, POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 1763 DE 2007 2. EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 1763 DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN LAS REGLAS SOBRE CARGOS DE ACCESO Y USO A REDES FIJAS Y MOVILES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 3534, CONSAGRA LA FORMA Y VALOR DE LA REMUNERACIÓN POR EL USO DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES LOCALES EXTENDIDAS O DEPARTAMENTALESES DECIR EL PAGO POR EL USO DE LAS REDES DEPARTAMENTALES CUANDO SE REALICEN LLAMADAS ENTRE USUARIOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE UN MISMO DEPARTAMENTO, ASÍ COMO PARA LAS LLAMADAS DE LARGA DISNTANCIA Y MÓVILES ORIGINADAS O TERMINADAS EN LOS USUARIOS DE TELEFONÍA FIJA UBICADOS EN MUNICIPIOS DIFERENTES A AQUEL EN EL CUAL SE ENCUENTRE INSTALADO EL NODO DE INTERCONEXIÓN. 3. LA RED DE TELECOMUNICACIONES LOCAL EXTENDIDA ES AQUELLA QUE SOPORTA, ENTRE OTROS, AL SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA DE LOCAL EXTENDIDA. 4. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 3534 DE 2012 LA CRC DECIDIÓ ELIMINAR DE MANERA GRADUAL Y HASTA LLEGAR A CERO PESOS A PARTIR DE ENERO DE 2015, EL PAGO DE CARGOS POR TRANSPORTE, POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEPARTAMENTAL QUE CONFORMA LAS REDES LOCALES EXTENDIDAS, COMO ES EL CASO DE LAS REDES DE EDATEL EN LOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CÓRDOBA, SUCRE Y SANTANDER POR PARTE DE LOS OPERADORES DE LARGA DISTANCIA, MÓVILES Y LOCALES EXTENDIDOS RESPONSABLES DEL SERVICIO, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES, CONECTADOS A UNA SUPUESTA RED DE FIBRA OPTICA NACIONAL, EN LOS TERMINOS, PLAZOS Y MODALIDADES EN ELLA CONSIGNADOS. 5. PARA LOS MUNICIPIOS DE MENOS 10.000 HABITANTES SE CONTINUARAN APLICANDO LOS CARGOS POR TRANSPORTE AL VALOR ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRC 1763 DE 2007 6. LA RESOLUCIÓN SE HIZO CON BASE EN FUNDAMENTOS INEXISTENTES ALEJADOS DE LA REALIDAD MATERIAL Y FORMAL PUESTO QUE LA RED DE FIBRA OPTICA NACIONAL NO TIENE DEFINICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA ALGUNA AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO NI DE LA PRESENTACIÓN DE ESTA DEMANDA. 7. SE MUESTRA QUE EN EL ANEXO 03 DE LA RESOLUCIÓN 3534 DE 2012 SE CONSAGRA UNA LISTA DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYOR A 10 MIL HABITANTES QUE SEÑALAN LOS

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

					ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA OPTICA, ADEMÁS SE MENCIONAN ALGUNOS MUNICIPIOS QUE NO SE CONSAGRAN EN EL LISTADO. 8. EN CUANTO AL CRITERIO DE LA CRC DE MANTENER EL CARGO POR TRANSPORTE EN EL VALOR DEFINIDO CRT 1763 DE 2007 SOLO PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 10 MIL HABITANTES O AQUELLOS QUE NO ESTÉN CONECTADOS A LA RED DE FIBRA OPTICA NACIONAL, Y SE PIDE RECORDAR QUE ESTUDIOS HA REALIZADO LA CRC AL RESPECTO. 9. SE EXPLICAN EN MAS O MENOS 60 HECHOS LOS ESTUDIOS QUE HA REALIZADO EDATEL ACERCA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN FRENTE A LA RED DE FIBRA OPTICA NACIONAL . 10. ADUCEN EXISTE UNA FALTA DE COMPETENCIA POR PARTE DE LA CRC PARA CONOCER RESPECTO DE UNA FALLA DE MERCADO ESTABLECIDA EN EL ART 23 DE LA LEY 1341 DE 2009. 11. EDATEL ADUCE QUE LA PRUEBA DE ESTRECHAMIENTO NO ERA APLICABLE A ELLOS POR LO QUE NO SON OPERADORES INTEGRADOS VERTICALMENTE AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA Y SOLICITAN QUE LA CTC PROCEDAN A REGULAR LA PRUEBA DE ESTRECHAMIENTO DE MARGEN MENDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. 12. EDATEL ACLARA QUE LA CRC SE APARTÓ DE LA DENOMINADA CLAUSULA GENERAL DE COMPETENCIA 13. EL 14 DE JUNIO DE 2012 SE PROMOVIÓ SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, FRENTE A ESTA SE DECIDIÓ QUE ESTO NO ERA UN ASUNTO CONCILIABLE Y SOBRE DICHA PROVIDENCIA SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN EL CUAL FUE RESUELTO FAVORABLE PARA EDATEL Y SE LLEGÓ A FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN QUE RESULTÓ FALLIDA. **31-12-2021 :SURTIDAS LAS ETAPAS DE LA PRIMERA INSTANCIA, EL EXPEDIENTE INGRESÓ AL DESPACHO PARA SENTENCIA EL 23 DE OCTUBRE DE 2018**
15	25000233600020130000201.	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - BOGOTÁ	CON FUNDAMENTO EN EL ESTUDIO REALIZADO POR LA FIRMA CONSULTORA CGI LA CNTV FIJÓ EL VALOR DE LA PRORROGA DE UNE EPM. EL 8 DE MARZO DE 2012 UNE PRESENTO OBSERVACIONES RESPECTO DEL VALOR Y FORMA DE PAGO DEL VALOR DE LA PRORROGA DE LA CONCESIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 125 DE 2012. EL 15 DE MARZO DE 2012 LA CNTV RESPONDIÓ A LAS OBSERVACIONES Y SE OPUSO AL VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA PRORROGA DE LA CONCESIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 125 DE 2012. MEDIANTE RESOLUCIÓN 394 DE 2012 LA CNTV LE CONFIRMO A UNE EPM QUE DEBÍA PAGAR POR CONCEPTO DE LA CONCESIÓN. EL 14 DE MAYO SE PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 574 DE 2012. MEDIANTE RESOLUCIÓN 019 DE 12 DE JUNIO DE

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

					2012, LA ANTV DECIDIÓ EL RECURSO INTERPUESTO, ESTABLECIENDO ASÍ, CON CARÁCTER DEFINITIVO EL VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 206 DE 1999. **31-12-2021: SURTIDAS LAS ETAPAS DE LA PRIMERA INSTANCIA SE PROFIERE SENTENCIA POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA EL DÍA 23-05-2018. CON AUTO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020 SE NIEGA LA ADICIÓN A LA SENTENCIA, CONCEDIDO EL RECURSO DE APELACIÓN SE SURTE TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA. INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER RECURSO DE SÚPLICA INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DEL AUTO DEL 24 DE MAYO DE 2021, QUE NEGÓ LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN SEGUNDA INSTANCIA.**
16	1300123330002 0140042700.	FRANCISCO MARTELO VECCHIO - AMAURY MARTELO VECCHIO - AMAURY MARTELO VILLAREA	MINISTERIO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES Y OTRO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - CARTAGENA * (BOLÍVAR)	EL SEÑOR FRANCISCO JOSE MARTELO VECCHIO, FUE GERENTE DE TELECARTAGENA, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVÉS DEL CTI UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL, INICIA UNA INVESTIGACIÓN PARA VERIFICAR UNA DENUNCIA RECIBIDA Y EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, LA FISCALÍA SECCIONAL DE CARTAGENA ABRE UNA INVESTIGACIÓN FORMAL (PREVIA); EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 RINDE DECLARACIÓN JURADA EL SEÑOR FRANCISCO MARTELO VECCHIO; EL MISMO AÑO Y CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE - LA FISCALÍA SECCIONAL DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, VINCULA AL SEÑOR FRANCISCO MARTELO Y OTRO MEDIANTE LLAMADO A INDAGATORIA Y EN ESA MISMA DILIGENCIA LE LIBRAN ORDEN DE CAPTURA, POR EL PRESUNTO DELITO DE CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS, FUE CAPTURADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. EL 11 DE OCTUBRE DE 2000 LE RESUELVEN SITUACIÓN JURÍDICA Y LE PROFIEREN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO (DETENCIÓN PREVENTIVA) SIN BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL - EL 19 DE OCTUBRE DE 2000 LA FISCALÍA DE CONCEDE LA DETENCIÓN DOMICILIARIA. EL 2 DE ABRIL DE 2001 LA FISCALÍA LE CALIFICA EL MERITO DL SUMARIO Y LE ATRIBUYE EL DELITO DE INTERÉS ILÍCITO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR LA CUAL LE DICTA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN; LA FISCALÍA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA, DECRETA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN, MANTIENE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, NUEVAMENTE LA UNIDAD DEDELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MODIFICA LA ACUSACIÓN Y PROFIERE UNA NUEVA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN POR EL DELITO DE PECULADO POR APROPIACIÓN A FAVOR DE TERCEROS EN CONCURSO CON INTERÉS INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONTRATOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES RESOLUCIÓN DE DE ACUSACIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2003,

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

					PROVIDENCIA DECLARADA NULA POR EL TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA; EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EL JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DICTA SENTENCIA ABSOLUTORIA NO FUE APELADA Y COBRO FIRMEZA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012. **31-12-2021. SURTIDAS LAS ETAPAS DE PRIMERA INSTANCIA, EXPEDIENTE PARA AL DESPACHO EL 30-06-2017 PARA PROFERIR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**
17	2500023410002 0150136202.	TELESENTINEL LTDA	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA - BOGOTÁ	EL DEMANDANTE MANIFIESTA QUE LA EMPRESA TELESENTINEL REALIZO LOS APORTES DE FUNCIONAMIENTO QUE EXIGE LA NORMA JURÍDICA DEBEN SER PAGADOS A LA ENTIDAD DEMANDADA. 2 EL ACTOR ENUNCIA QUE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO N° 5012 DEL 2013, REQUIRIÓ EL PAGO DE SUMAS DE DINERO AL DEMANDANTE, DADO UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN LA TOTALIDAD DE LAS CUANTÍAS PAGADAS. 3. EL ACTOR RECURRIÓ DICHO ACTO, PERO LA ENTIDAD CONFIRMO LA OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO POR EL INCUMPLIMIENTO AL DEBER DE REALIZAR LOS APORTES DE FUNCIONAMIENTO. LO ANTERIOR HA CAUSADO PERJUICIOS AL DEMANDANTE. **31-12-2021:SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018 QUE ACCEDIÓ A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. AUTO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ADMITIENDO RECURSO DE APELACIÓN DE SENTENCIA, PASA AL DESPACHO EL 20 DE ENERO DE 2020 PARA DICTAR SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.**
18	1300123330002 0140042800.	DANIEL HENRIQUE SANJUAN LEON - GLENYS MARINA ENCISO ESPINOSA - CESAR ESCORCIA A	MINISTERIO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - CARTAGENA * (BOLÍVAR)	1. EL SEÑOR DANIEL ENRIQUE SANJUAN FUE PRIVADO DE LA LIBERTAD POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATO. 2. MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 14 DE JUNIO DE 2012, EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA PROFIRIÓ SENTENCIA ABSOLUTORIA A FAVOR DEL HOY DEMANDANTE, DEBIDO A QUE SE COMPROBÓ QUE EL SEÑOR SANJUAN NO HABÍA TENIDO PARTICIPACIÓN EN EL ILÍCITO. 3. ARGUMENTAN LOS DEMANDANTES QUE LA PRIVACIÓN INJUSTA DE LA QUE FUE OBJETO EL SEÑOR DANIEL ENRIQUE SANJUAN, DURANTE 12 AÑOS, LES GENERÓ PERJUICIOS. **31-12-2021. SURTIDAS ETAPAS DE PRIMERA INSTANCIA, EL EXPEDIENTE PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EL 19-02-2018.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

19	2500023360002 0160122300.	DIRECTV COLOMBIA LIMITADA	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION - ANTV - OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	1.LA ENTIDAD DEMANDADA A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES NO. 949 DE 2002, 1201 DE 2002 Y 1249 DE 2003, ORDENÓ A LA SOCIEDAD GALAXY PAGAR EL REAJUSTE DE LOS CÁNONES DE COMPENSACIÓN POR LOS CONCEPTOS FACTURADOS DE LOS USUARIOS. 2.LA PARTE DEMANDANTE QUE MANIFIESTA QUE EN CALIDAD DE SUCESORA DE GALAXY,EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, CELEBRÓ CON LA ENTIDAD DEMANDADA UN CONTRATO DENOMINADO ACUERDO DE PAGO, POR CONCEPTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CÁNONES DE COMPENSACIÓN POR LOS CONCEPTOS FACTURADOS DE LOS USUARIOS, BAJO EL CUAL LA PARTE DEMANDANTE COMO SUCESORA DE GALAXY HA TENIDO QUE EROGAR DINEROS PARA PAGAR PARCIALMENTE DICHA OBLIGACIÓN. 3.EL DÍA 12 DE MARZO DE 2014, EL CONSEJO DE ESTADO REVOCÓ LAS RESOLUCIONES NO. 949 DE 2002, 1201 DE 2002 Y 1249 DE 2003 DECLARANDO QUE LA PARTE DEMANDANTE NO SE ENCONTRABA EN LA OBLIGACIÓN DE CANCELAR EL REAJUSTE DE LOS CÁNONES DE COMPENSACIÓN POR LOS CONCEPTOS FACTURADOS DE LOS USUARIOS. 4.LA PARTE DEMANDANTE CONSIDERA QUE, EN VIRTUD DE LA SENTENCIA DEL 12 DE MARZO DE 2014, HA SUFRIDO PERJUICIOS POR CONCEPTO DE LOS DINEROS EROGADOS CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO DE PAGO CELEBRADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005. 5. LA PARTE DEMANDANTE EXPRESA QUE EN LA ACTUALIDAD LA ENTIDAD DEMANDADA SE HA NEGADO A DEVOLVER LOS DINEROS EROGADOS, EN VIRTUD DE LO PACTADO EN LA CLAUSULA 9 DEL ACUERDO DE PAGO. 16-12-2021: AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO.
20	2500023410002 0160027402.	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA - BOGOTÁ	1. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1747 DEL DÍA 9 DE JULIO DE 2013, LA ENTIDAD DEMANDADA RESOLVIÓ SANCIONAR LA SOCIEDAD DEMANDANTE CON UNA MULTA POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 52, NUMERAL 11 DEL DECRETO 1900 DE 1990 .2. LA SOCIEDAD DEMANDANTE INTERPUSO LOS RECURSOS DE LEY Y LA DEMANDADA CONFIRMÓ LA DECISIÓN EN LA RESOLUCIÓN NO. 1091 DEL 5 DE JUNIO DE 2015. 3. LA SOCIEDAD ACCIONANTE ASEGURA QUE LOS ACTOS SANCIONATORIOS SON NULOS POR DESCONOCER EL LÍMITE PUNITIVO MÁXIMO Y LA GARANTÍA DE NON BIS IN ÍDEM. **31-12-2021 SURTIDAS LAS ETAPAS DE LA PRIMERA INSTANCIA SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE ACCEDIÓ PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. SE TRAMITA EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL H. CONSEJO DE ESTADO CON AUTO DE FECHA 31-07-2021 SE ADMITE RECURSO, SE SURTE TRÁMITE DEL MISMO Y PASA AL DESPACHO EL DÍA 28-10-2021 PARA PROFERIR FALLO.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

21	2500023420002 0130657800.	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y OTRO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	CUOTA PARTE PENSIONAL 19-10-2021: AUTO DE TRÁMITE: REQUIERE NUEVAMENTE DOCUMENTAL 22-10-2021: SE RECIBE POR CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL SUSCRITO POR LA DRA EGNA MARGARITA ROJAS VARGAS, MEDIANTE EL CUAL ALLEGA RESOLUCIONES **31-12-2021. SE SURTEN ACTUACIONES DE PRIMERA INSTANCIA HASTA LA ETAPA DE AUDIENCIA INICIAL DILIGENCIA CELEBRADA EL DÍA 12-03-2020. SE EMITE AUTO DE TRÁMITE Y SE RECAUDAN PRUEBAS REQUERIDAS,**
22	2500023410002 0150248100.	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	1. LA DEMANDANTE MANIFIESTA QUE SE INICIÓ INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN SU CONTRA PORQUE PRESUNTAMENTE INFRINGIREL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO52 DEL DECRETO LEY 1900 DE 1990POR INCUMPLIRLO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN CRC 3067 DE 2011. 2. LA ACCIONANTE SEÑALA QUE LA ENCONTRARON RESPONSABLE DE LOS CARGOS ACUSADOSPOR LO CUAL EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN NO. 0000513 DEL 17 DE MARZO DE 2014 EN LA QUE LE IMPUSIERON SANCIÓNPECUNIARIA, DECISIÓN CONTRA LA CUAL INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN. 3. LA ACTORA ADUCE QUE A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO.3498 DEL01 DE DICIEMBRE DE 2014 Y NO,00499 DEL01 DE ABRIL DE 2015 LA PARTE ACCIONADA CONFIRMÓ LA DECISIÓN RECURRIDA. 4. LA DEMANDANTE PRETENDE LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS Y EN CONSECUENCIASE DECLARE QUE NO ESTABAOBLIGADA A PAGAR LA SANCIÓN IMPUE31-12-202 PROCESO EN PRIMERA INSTANCIA. **31-12-2021: AUTO ADMITE DEMANDA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017. CONTESTADA LA DEMANDA POR MINTIC EL 17 DE AGOSTO DE 2017, PARTE ACTORA REFORMA DEMANDA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES. AUTO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2017 SE ADMITE REFORMA DE DEMANDA. 13 DE DICIEMBRE DE 2017 SE RADICA RECURSO DE REPOSICIÓN , CON AUTO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE REVOCA AUTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 CORRE TRASLADO DE REFORMA DE DEMANDA. 24 DE FEBRERO DE 200 SE SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL PARA EL 19 DE MAYO DE 2020. 1 DE JULIO DE 2020 INGRESA AL DESPACHO PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

23	2500023360002 0170004400.	LUIS ARMANDO VALDERRAMA GARCIA Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES- MINTIC-	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	1. EN VIRTUD DEL DECRETO 1015 DEL 2003 SE DIO LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA TELECOM. 2. POR TAL PROCESO EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ACTUÓ COMO FIDUCIARIA ENCARGADA DE ADMINISTRAR RECURSOS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. 3. LOS DEMANDANTES ERAN EMPLEADOS DE TELECOM Y TENÍAN LA CALIDAD DE AFORADOS. 4. LOS AQUÍ DEMANDANTE SOLICITAN QUE SE LES INDEMNICEN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON OCASIÓNDE LA REFERIDA LIQUIDACIÓN Y SU ESPECIAL CONDICIÓN DE AFORADOS SINDICALE31-12-2021AUTO QUE CONVOCA A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO A LA CONTINUACIÓN DE LA **31-12-2021. PROCESO QUE SE ENCUENTRA EN PRIMERA INSTANCIA SIN SENTENCIA, SE TIENE FIJADA FECHA PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA EL MIÉRCOLES DOS 2 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 , A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA 9:30 A.M. ENTRE OTRAS ORDENACIONES**
24	2500023410002 0160242300.	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	LA NACIÓN - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	1. LASOCIEDAD DEMANDANTE MENCIONA QUE LA ENTIDAD DEMANDADA, MEDIANTE AUTO NO.000569 DEL 18 DE MAYO DEL 2013 INICIÓ UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN SU CONTRA, CON OCASIÓN AL INFORME PRESENTADO POR EL CONSORCIO PRSTM Y LA FIRMA MACPER SOBRE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LA SOCIEDAD DEMANDANTE Y CONTENIDA EN EL SISTEMA UNIFICADO DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES-SIST Y EN COLOMBIA TIC. 2. LA ACTORAADUCE QUELOS CARGOS FORMULADOSEN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA FUERON POR UNA PRESUNTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 52 DEL DECRETO LEY 1900 DE 1990 POR EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CALIDAD. 3. LA ENTIDAD DEMANDADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 000530 DEL 8 DE ABRIL DEL 2015, SANCIONA A LA SOCIEDAD DEMANDANTE CON MULTA DE 38.461 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. LA ACCIONANTEPRESENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 000530 DEL 8 DE ABRIL DEL 2015. 5. LA ENTIDAD ACCIONADAMEDIANTE RESOLUCIÓN 000058 DEL 25 DE ENERO DEL 2016 RESOLVIÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN, MODIFICANDO LA SANCIÓN POR UNA MULTA DE 31.294 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 6. LA DEMANDANTEMENCIONA QUE POSTERIORMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN FUE RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN 748 DEL 4 DE MAYO DEL 2016, EL CUAL CONFIRMÓ LA DECISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NO.00058 DEL 25 DE ABRIL DEL 2016. 7. SEGÚN LA ACCIONANTELA ENTIDAD

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

					DEMANDADA VULNERÓ LOS PRINCIPIOS DE LA RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD, EXCEDIENDO LOS TOPES CONTEMPLADOS PARA CADA CARGO EN EL DECRETO LEY 1900 DE 1990, SIN REALIZAR UNA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA DEFINIR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1341 DEL 2009. **31-12-2021. SURTIDAS LAS ETAPAS DE PRIMERA INSTANCIA SE PROFIERE SENTENCIA POR EL. H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA EL 12 DE AGOSTO DE 2021. SE NOTIFICA ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES EL 20 DE AGOSTO DE 2021. 13-09-2021 RECIBE SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA POR PARTE DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA. E.S.P. EL 04 DE OCTUBRE DE 2021 SE PROFIERE AUTO QUE RESUELVE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA. EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, DESPACHO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EXPEDIENTE QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE REMISIÓN AL H. CONSEJO DE ESTADO PARA PROFERIR SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**
25	25000234100020170005500.	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	LA NACIÓN - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	1. EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2013 MEDIANTE AUTO NO. 00530, LA ENTIDAD DEMANDADA INICIÓ INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL RÉGIMEN DE CALIDAD PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN NO. CRC 3067 DE 2011. 2. EL DÍA 17 DE MAYO DE 2013, LA SOCIEDAD DEMANDANTE PRESENTÓ OPORTUNAMENTE LOS DESCARGOS. 3. EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2015 MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 536, LA ENTIDAD ACCIONADA SANCIONÓ A LA SOCIEDAD ACCIONANTE. 4. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE GENERARON PERJUICIOS PATRIMONIALES A LA SOCIEDAD DEMANDANTE. **31-12-2021: ADMITIDA LA DEMANDA CON AUTO DE 2 DE FEBRERO DE 2017 SE PROCEDIO A NOTIFICARO A L DEMANDADO Y AL MINISTERIO PÚBLICO, SURTIDA LA AUDIENCIA INICIAL DEL ART180 DEL CPACA. SE PRESCINDIÓ DE AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS. SE ORDENÓ EN CONSECUENCIA CON AUTO DEL 26 DE JULIO DE 2018 A ORDENAR CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. 12 DE AGOSTO DE 2021 SE PROFIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO SE CONDENA EN COSTAS, 20-10-2021 PARTE DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN, SIENDO CONCEDIDO CON PROVIDENCIA DEL 15-12-2021.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

26	2500023410002 0160245000.	OMUNICACIÓ N CELULAR S.A. - COMCEL S.A.	LA NACIÓN - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIO NES	RIBUNAL ADMINIST RATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINA MARCA)	1. MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0000535 DEL 8 DE ABRIL DE 2015 LA ENTIDAD DEMANDADA, IMPUSO UNA SANCIÓN CON MULTA A LA SOCIEDAD DEMANDANTE; ANTE LA CUAL SE INTERPUSO LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EL 7 DE MAYO DE 2015. 2. LA ENTIDAD DEMANDADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0000035 DEL 14 DE ENERO DE 2016 RESOLVIÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN, POR VIRTUD DEL CUAL CONFIRMÓ LA SANCIÓN IMPUESTA, Y MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0000751 DEL 4 DE MAYO DE 2016, RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN. 3. MANIFIESTA LA SOCIEDAD DEMANDANTE, QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS FUERON EXPEDIDOS CON DESVIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE QUIEN LOS PROFIRIÓ, E IGUALMENTE SE VULNERARON OS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN LA MULTA EXCEDIENDO LOS TOPES CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1900 DE 1990, SIN REALIZAR UNA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA DEFINIR LA SANCIÓN, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1341 DE 2009. **31-12-2021:SE ADMITIÓ DEMANDA EL 19-01-2017, EL 25-09-2017 CONTESTÓ DEMANDA MINTIC, EL 3-11-2017 SE CORRIÓ TRASLADO DE EXCEPCIONES, PARA EL 10-04-SE REALIZÓ AUDIENCIA INICIAL SE DECRETARON PRUEBAS Y ORDENARON OFICIAR AL MINTIC, EL 27-11-2018 SE REALIZÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CORRIÓ TERMINO PARA QUE MINTIC ALLEGARA CONCEPTO, CUMPLIENDO CON LA CARGA ALLEGANDO EL CONCEPTO IDENTIFICADO CON EL No. 753382 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014,PARA EL 21-01-2020 SE EVACUÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ORDENÓ CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EL 04-02-2020, SE PRESENTARON ALEGATOS POR PARTE DEL MINTIC, FINALMENTE EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA SENTENCIA DESDE EL 3-09-2021.**
27	2500023410002 0170038600.	CREDIBANCO S.A.	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIO NES.	TRIBUNAL ADMINIST RATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINA MARCA)	1. LA ENTIDAD DEMANDADA MEDIANTE 3769 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 DECLARÓ A CREDIBANCO DEUDOR DE UN CAPITAL Y DE UNA SANCIÓN IMPUESTA POR LA SUPUESTA OMISIÓN EN EL REPORTE DE UNAS SUMAS DE DINERO EN LA LIQUIDACIÓN EN LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE RECAUDO. 2. LA PARTE DEMANDANTE AFIRMA QUE INTERPUSO LOS RECURSOS DE LEY, LOS CUALES NO FUERON RESUELTOS, POR LO QUE OPERÓ UN SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO. 3. POSTERIORMENTE, LA ENTIDAD DEMANDADA PROFIRIÓ LA RESOLUCIÓN 1445 DE 2016, LA CUAL LA PARTE DEMANDANTE CONSIDERA CARECE DE COMPETENCIA PARA EXPEDIRLA. 4. LA PARTE DEMANDADA CANCELÓ LAS SUMAS DE DINERO ORDENAS EN LA RESOLUCIÓN 1445 DE 2016 EL 11 DE OCTUBRE DE 2016. **31-12-2021: EL 7-04-2017 SE ADMITIÓ DEMANDA, PARA EL 1-11-2017 SE ENCUENTRA**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

					CONSTANCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DEL MINTIC, 2-11-2017 SE CORRIÓ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS, EL 23-03 DE 2018 SE REALIZÓ AUDIENCIA INICIAL Y SE FIJÓ FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, PARA EL 29-06-2018 SE REALIZÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE OTORGÓ TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EL 16-07-2018 EL MINTIC PRESENTÓ ALEGATOS DE CONSLUSIÓN,FINALMENTE DESDE EL 13-07-2021 EL PROCESO SE ENCUENTRA PARA FALLO.
28	2500023410002 0170041600.	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	1.MEDIANTE RESOLUCIÓN 1009 DE 28 DE MARZO DEL 2015, EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES RESOLVIÓ INVESTIGACIÓN ADMNISTRATIVA POR EL PRESUNTA INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL RÉGIMEN DE CALIDAD, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A REPORTAR PARA EL INDICADOR DEDISPONIBILIDAD DE DISPONIBILIDAD PARA ESTACIÓN BASE, LLAMADAS CAÍDAS. 2.MEDIANTE RESOLUCIÓN 1009 SE RESOLVIÓ IMPONER SANCIONPOR VALOR DE 13628 SMMLV. 3.SE INTERPUSO RECURSOS DE LEY, LOS CUALES FUERON RESUELTOS A TRAVÉS DE RESOLUCIONES 987 DE 2 DE JUNIO DEL 2016LA CUAL RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICIÓN Y 1399 DE 29 DE JULIO DE 2016 RESOLVIÓ RECURSO DE APELACIÓN ESTE EL ÚLTIMO MODIFICÓ LA SANCIÓN IMPUESTA A 11520 SMMLV. 4.COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP MANIFIESTA QUE LA MULTAPAGADA FUE MAL LIQUIDADA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES POR TOMAR COMO BASE EL SMMLV QUE NO CORRESPONDE CON EL AÑO RESPECTIVO. 5.SE SOLICITA LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS 1009 DE 28 DE MAYO DEL 2015,987 DE 2 DE JULIO DE 2016 LA CUAL RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓNY 1399 DE 29 DE JULIO DE 2016 LA CUAL RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN. **31-12-2021: LA DEMANDA FUE ADMITIDA EL 22-01-2018, EL 9-05-2018 EL MINTIC CONTESTO DEMANDA EN TERMINOS, PARA EL 6-06-2018 SE CORRIÓ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS, EL 20-05-2019 SE REALIZÓ AUDIENCIA INICIAL Y SE CORRIÓ TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, PARA EL 4-06-2019 EL MINTIC PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA SENTENCIA DESDE EL 6-12-2021.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

29	25000233600020170234700.	CONSORCIO CIUDADANIA DIGIAL -	NACION-MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES- OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	EL DEMANDANTE SOLICITA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO. 001376 DEL 13 DE JUNIO DEL 2017, LA NULIDAD DEL CONTRATO NO. 0711 DEL 2017. 2. EL DÍA 16 DE MARZO DEL 2017, LA ENTIDAD DEMANDADA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II PUBLICO LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-002-2017. 3. MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 00783 DEL 18 DE ABRIL DEL 2017, LA ENTIDAD DEMANDADA CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR DE LA - LICITACIÓN. 4. EL DEMANDANTE PRESENTÓ OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS HABILITANTES Y A LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN. 5. LA ENTIDAD DEMANDADA MEDIANTE INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN CONCLUYÓ DE MANERA EQUIVOCADA QUE EL DEMANDANTE ERA MERECEDOR DE TAN SOLO 40 PUNTOS DE CALIFICACIÓN. 6. EL DEMANDANTE SOLICITÓ A LA ENTIDAD DEMANDADA REVISIÓN, DEBIDO A QUE, EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LAS ADENDAS Y LA OFERTA SEÑALADA ERA MERECEDOR DE 57 PUNTOS DE 60 POSIBLES. 7. EL DÍA 20 DE JUNIO DEL 2017, EL DEMANDANTE PRESENTÓ SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN NO. 1376 DEL 13 DE JUNIO DEL 2017. 8. MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1580 DEL 30 DE JUNIO DEL 2017, LA ENTIDAD DEMANDADA RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA, NEGANDO LA SOLICITUD. 9. EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2017, LA ENTIDAD DEMANDADA SUSCRIBIO CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 711 DEL 2017 POR VALOR DE $10.473.146.876. 10. EL DEMANDANTE SOLICITA LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO OCASIONADO. **31-12-2021:PROCESO ADMITIDO EL 13-04-2018, EL 10-07-2018 SE CONTESTÓ DEMANDA POR PARTE DEL MINTIC, 1-08-2018 SE CORRIÓ TRASLADO DE EXCEPCIONES, EL 15-05-2019 SE REALIZÓ AUDIENCIA INICIAL Y SE ORDENARON PRUEBAS AL MINTIC, 26-06-2019 SE ORDENÓ TRASLADO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES, PARA EL 13-02-2020 SE REALIZÓ AUDIENCIA DE PREUBAS Y SE CORRIO TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, PARA EL 9-09-2020 EL DEMANDANTE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, PARA EL 9-12-2021 SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO, QUEDANDO PENDIENTE EL ENVÍO DEL PROCESO AL SUPERIOR.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

30	2500023410002 0180041601.	DIRECTV COLOMBIA LTDA.	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION - ANTV	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA - BOGOTÁ	1. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO. 1813 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2017. 2. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1813 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2017, LA ENTIDAD DEMANDADA FIJÓ TASAS Y TARIFAS A CARGO DE LA ENTIDAD DEMANDANTE POR CONCEPTO DEL USO DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN. 3. LA ENTIDAD DEMANDADA DETERMINÓ LA TARIFA CON BASE EN EL MAYOR VALOR ENTRE EL PORCENTAJE DE LOS INGRESOS O EL NÚMERO DE LOS SUSCRIPTORES Y NO TENIENDO EN CUENTA EL USO DE LOS CANALES RADIOELÉCTRICOS. 4. LA ENTIDAD DEMANDADA INCLUYÓ NUEVAS DISPOSICIONES EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO SIN SOMETERLO A DISCUSIÓN PÚBLICA. 5. ENTRE LA ENTIDAD DEMANDADA Y LA PARTE DEMANDANTE EXISTE ACTUALMENTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN POR SERVICIO DE TELEVISIÓN NO. 0057 DE 1996. 6. LA PARTE DEMANDANTE HA CANCELADO A LA ENTIDAD DEMANDADA LA SUMA DE $2.570.942.327, EN CUMPLIMIENTO DE LO REGULADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO. 7. SE SOLICITA COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO LA DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS CANCELADOS. **31-12-2021: EL 20-06-2018 SE ADMITIÓ DEMANDA Y SE CORRIÓ TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR, EL 19-09-2018 SE RADICÓ LA CONTESTASCIÓN POR PARTE DE LA ANTV, PARA EL 11-10-2018 MEDIANTE AUTO SE NEGARON LAS MEDIDAS CAUTELARES Y AL MISMO TIEMPO SE CORRIÓ TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS, EL 19-10-2018 SE PRESENTÓ RECURSO CONTRA EL AUTO QUE NEGO LAS MEDIDAS CAUTELARES, EL 4-03-2019 MEDIANTE AUTO SE CONFIRMÓ EL AUTO RECURRIDO EN EL SENTIDO DE NEGAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, PARA EL 23-05-2019 SE DIÓ INÍCIO A LA AUDIENCIA DE APERTURA Y SE REQUIRIÓ A LA ANTV, PARA EL 9-08-2019 SE ENVIA AL SUPERIOR EN EFECTO SUSPENSIVO POR RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL DEMANDANTE, EL 23-08-2019 EL PROCESO LLEG AL SUPERIO'R Y DESDE LA FECHA SE HAN SURTIDO ACTUACIONES RELATIVAS A RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA, ENCONTRANDOSE PENDIENTE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO IMPETRADO.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

31	2500023410002 0180036100.	COMUNICACI ON CELULAR COMCEL SA	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIO NES	RIBUNAL ADMINIST RATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINA MARCA)	1. ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS: RESOLUCIÓN 1389 DEL 29 DE JULIO DEL 2016, RESOLUCIÓN 534 DEL 207, RESOLUCIÓN 2422 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. 2. LA SOCIEDAD DEMANDANTE FUE SANCIONADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1389 DEL 29 DE JULIO DEL 2016. 3. LA SOCIEDAD DEMANDANTE PRESENTÓ LOS RECURSOS DE LEY, LOS CUALES CONFIRMARON LA DECISIÓN Y MODIFICANDO LA SANCIÓN PECUNIARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 534 DEL 207, RESOLUCIÓN 2422 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. 4. SOLICITA LA PARTE DEMANDANTE A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE REINTEGRE EL PAGO DE LAS SUMAS PAGADAS POR CONCEPTO DE SANCIÓN. **31-12-2021: EL 11-05-2018 FUE ADMITIDA LA DEMANDA, 23-05-2018, SE PRESENTÓ RECURSO CONTRA EL ADUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, PARA EL 4-07-2018 SE SUBSANÓ DEMANDA, EL 22-10-2018 EL MINTIC DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, POSTERIORMENTE EL 13-11-2018SE CORRIÓ TRASLADO A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS, EL 7-05-2019 SE REALIZÓ LA AUDIENCIA INICIAL Y SE CORRIÓ TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, FINALMENTE DESDE 31-05-2021 EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DICTAR SENTENCIA CON INGRESOS AL DESPACHO PARA RECONOCIMIENTOS DE PERSONERIA.**
32	2500023410002 0180083400.	COMUNICACI ON CELULAR COMCEL S.A	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIO NES	TRIBUNAL ADMINIST RATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINA MARCA)	1. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 3530 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, 48 DEL 17 DE ENERO DEL 2017 Y 2587 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. 2. MEDIANTE AUTO 1819 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2015 LA DIRECCIÓN DE CONTROL DEL MINTIC DISPUSO INICIAR INVESTIGACIÓN BDI-1123 PARA ESTABLECER SI LA PARTE DEMANDANTE HABÍA COMETIDO INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE CALIDAD. 3. EL 25 DE ENERO DEL 2016, LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS. 4. MEDIANTE RESOLUCIÓN 48 DEL 17 DE ENERO DEL 2017 LA ENTIDAD DEMANDADA IMPUSO SANCIÓN PECUNIARIA A LA ENTIDAD DEMANDANTE. 5. EL 3 DE FEBRERO DEL 2017, LA PARTE DEMANDANTE INTERPUSO RECURSOS ADMINISTRATIVO. 6. EL 18 DE MAYO DEL 2018, LA PARTE DEMANDANTE REALIZO SOLICITUD DE CONCILIACIÓN. 7. EL 15 DE AGOSTO DEL 2018 LA PROCURADURÍA DECLARO FALLIDA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. 8. COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA EL PAGO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL. **31-12-2021: LA DEMANDA FUE ADMITIDA EL 30-08-2018, EL 16-01-2019 FUE CONTESTADA LA**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

					DEMANDA POR EL MINTIC, PARA EL 13-11-2019 SE REALIZÓ AUDIENCIA INICIAL Y SE CORRIO TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EL 28-11-2019 SE PRESENTARON ALEGATOS EN TERMINO, FINALMENTE DESDE EL 14-12-2021 EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE SENTENCIA.
33	52001233300020190019501.	ROCIO ADRIANA ALBAN GOMEZ Y OTROS	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES(COMO SUCESOR PROCESAL DE LA ANTV) Y OTROS	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA - BOGOTÁ	EL DIA 31 DE MARZO DE 2017 EN UN HECHO NOTORIO, CONOCIDO MUNDIALMENTE, LA CIUDAD DE MOCOA FUE OBJETO DE UNA AVENIDA TORRENCIAL "AVALANCHA", DESASTRE QUE CAUSO LA MUERTE DE CENTENARES DE PERSONAS. ESTE HECHO FUE UNA TRAGEDIA ANUNCIADA PORQUE LAS AUTORIDADES NACIONALES TENIAN EL CONOCIMIENTO CIENTIFICO DE LA INMINENTE AMENAZA QUE PESABA SOBRE LA CIUDAD. ABOGADO. ROGER BENAVIDES MONCAYO CEDULA 4626577 DIRECCCION CALLE 8 N 9-08 BARRIO SAN CAMILO POPAYAN CAUCA TELEFONO 8353510 - 3137713504 CORREO ABOGADOSESPECIALES@GMAIL.COM **31-12-2021: EL 19-05-2019 SE ADMITIÓ LA DEMANDA, EL 17-07-2019 SE CONTESTÓ DEMANDA Y SE CORRIÓ TRASLADO DE EXCEPCIONES, EL 3-02-2020 SE REALIZÓ AUDIENCIA INICIAL Y SE DECRETARON PRUEBAS, POSTERIORMENTE EL 27-08-2020 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, PARA EL 26-10-2020 SE PROFIRIÓ POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE PASTO (NARIÑO), SENTENCIA FAVORABLE A LOS INTERESES DEL MINTIC, EL 18-01-2021 SE CONCEDIÓ RECURSO DE APELACIÓN Y SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE AL SUPERIOR, EL CONSEJO DE ESTADO ADMITIÓ EL RECURSO EL 28-05-2021, PARA EL 14-10-2021 SE ORDENÓ CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, EL 29-10-2021 SE RADICAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR PARTE DEL MINTIC, FINALMENTE DESDE EL 29-11-2021 EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE SENTENCIA.**
34	05001333301520190008400.	FRANCICO ANTONIO VICENT LARA Y OTROS	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	EL 18 DE DICIEMBRE DE 2016, NOTICIAS UNO NTC S.A (PROPIETARIA DE NOTICIAS UNO) EN LA EMISIÓN DE LAS 9:00 P.M., PUBLICÓ UNA NOTA DENOMINADA "CONCEJAL DE MEDELLÍN DENUNCIA CARTEL DE "BATAS BLANCAS" EN CUYAS MANOS HAN MUERTO 13 PACIENTES DE CIRUGÍA PLÁSTICA", QUE ESTUVO VISIBLE EN LA SIGUIENTE URL: HTTP.7/NOTICIASUNOLAREDINDEPENDIENTE.COM/2016/12/18/NOTICIAS/CARRUSEL-DE-LOS-IMPLANTES. LA DEMANDANTE DEMANDA POR CUANTO CONSIDERA QUE SE VULNERARON SUS DERECHOS AL BUEN NOMBRE Y A LA HONRA, Y DEMANDA NO SOLO AL CONCEJAL Y AL NOTICIERO, SINO TAMBIÉN A VARIAS ENTIDADES DEL ESTADO POR CUANTO SUPONE QUE ESTAS DIERON SU AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LA NOTICIA

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

					31-12-2021: EL 16-07-2019 MEDIANTE AUTO SE ADMITIÓ DEMANDA, EL 20-11-2019 SE CONTESTÓ DEMANDA POR EL MINTIC, PARA EL 9-02-2021 EN ATENCIÓN A EMPLAZAMIENTO REALIZADO A UNO DE LOS DEMANDADOS SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN EN PORTAL DE EMPLAZADOS Y SE RECONOCIÓ PERSONERIA A LAS PARTES, FINALMENTE AL 13-12-2021, SE RADICO MEMORIAL DE IMPULSO EN ATENCIÓN A QUE NO SE HA FIJADO AUDIENCIA INICIA.
35	25000234100020150105600.	AVANTEL SAS	NACION, MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	1) MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 2627 DEL 26 DE JULIO DE 2013 EL MINISTERIO OTORGÓ PERMISO AL DEMANDANTE PARA EL ACCESO, USO Y EXPLOTACIÓN DE 30 MEGA HERTZ DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE RADIO COMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES. EN DICHO ACTO SE ESTABLECIÓ QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A QUE EL COMITÉ DE MIGRACIÓN CERTIFIQUE LA LIBERACIÓN DEL RECURSO, 2) MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 427 DEL 6 DE MARZO DE 2014 SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NO. 2627 DE 2013 ASÍ: "ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR EL NUMERAL 2) DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN 2627 DEL 26 DE JULIO DE 2013, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A QUE EL COMITÉ DE MIGRACIÓN CERTIFIQUE LA LIBERACIÓN DEL RECURSO O A QUE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MANIFIESTE POR ESCRITO A AL DEMANDANTE QUE HA RECIBIDO INFORMACIÓN DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN SATISFACCIÓN DE LA SOLUCIÓN TEMPORAL, SE PROCEDERÁ A LIQUIDAR EL VALOR A PAGAR POR EL USO DE ESOS SEGMENTOS POR EL TIEMPO RESTANTE Y A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE AL DEMANDANTE, CON BASE EN EL VALOR OFERTADO EN LA SUBASTA, INDEXADO POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, A LA FECHA DE PAGO EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE FÓRMULA (...)" DICHO ACTO QUEDÓ EJECUTORIADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 3) EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL MINISTERIO REMITE EL OFICIO NO. 769125 MEDIANTE EL CUAL SE LE INFORMA A AL DEMANDANTE QUE AL REALIZAR EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR FUERA DEL TÉRMINO DE LOS 30 DÍAS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2627 DE 2014, TODA VEZ QUE LAS CERTIFICACIONES DEL COMITÉ DE MIGRACIÓN SE EMITIERON EN EL MES DE JUNIO DE 2014 DEBÍAN PROCEDER A CANCELAR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS (FL. 32 CP1), DECISIÓN QUE FUE RECURRIDA POR PARTE DE AVANTEL. 4) MEDIANTE OFICIO NO. 78462 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 MEDIANTE EL CUAL SE LE LIQUIDAN A AVANTEL LOS INTERESES DE MORA POR HABER INCURRIDO EN UNA PRESENTACIÓN Y PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS FORMULARIOS DE LAS LIBERACIONES

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

					CERTIFICADAS Y ADEMÁS PROCEDE A LIQUIDAR Y FIJAR EL MONTO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR HABERSE REALIZADO EL PAGO SÓLO HASTA EL 10/09/2014. FINALMENTE, INFORMA QUE REMITE LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE RECADO CON FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2014 PARA DAR CUMPLIMIENTO OPORTUNO A DICHOS PAGOS LIQUIDADOS. 5) EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014 AVANTEL REALIZA EL PAGO DE LOS FORMULARIOS NOS. 169406, 169407, 169408, 169409 Y 169410 CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES MORATORIOS Y LAS SANCIONES IMPUESTAS MEDIANTE OFICIO NO. 78462 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 POR UN VALOR TOTAL DE SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($765'577.000) **31-12-2021: EL 11-06-2015 SE ADMITIÓ DEMANDA, PARA EL 23-06-2015 SE CORRIÓ TRASLADO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL AUTO ADMISORIO, EL 16-07-2015 SE ADMITE FORRMALMENTE LA DEMNADA, EL 18-11-2015 CONTESTÓ LA DEMANDA EL MINTIC Y SE CORRIÓ TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS, EL 23-02-2016 SE REALIZÓ AUDIENCIA INICIAL Y SE DECRETARON PRUEBAS, POSTERIORMENTE EL 27-07-2017 SE DESARROLLÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE ORDENÓ CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, PARA EL 11-08-2017 EL MINTIC ALLEGO ALEGATOS DE CIERRE, EL 18-06-2020 SE PROFIERE FALLO ADVERSO A LOS INTERESES DEL MINTIC, POR LO CUAL EL 13-08-2020 SE PRESENTO RECURSO DE APELACIÓN, PARA EL 18-09-2020 SE PROGRAMA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EL 29-06-2021 SE DIO INÍCIO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PERO LA MISMA SE SUSPENDIÓ POR DETERMINACIÓN DE LAS PARTES, FINALMENTE DESDE LA FECHA DE SUSPENSIÓN ESTA PENDIENTE NUEVA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE CONCILIACIÓN.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

36	1100133360332 0190030000.	RODOLFO PINILLA POVEDA	NACION, MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIÓ NES Y OTROS	JUZGADO 033 ADMINIST RATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	1. LAS VD DEL DAÑO AL PATRIMONIO ECONÓMICO SON RODOLFO PINILLA POVEDA Y OTROS. 2. ASEGURA LA PARTE DEMANDANTE, LA SOCIEDAD UBER COLOMBIA S.A.S, ESTÁ CONSTITUIDA DESDE EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ACTIVA Y PRESTA SU SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO FACILITADOR DEL TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO EN VEHICULOS PÚBLICO ESPECIAL Y VEHICULOS SERVICIO PARTICULAR, SIENDO REALMENTE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN. 3. PARA EL 14 DE MAYO DE 2018, SE RENOVÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD UBER COLOMBIA S.A.S CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N°. 9006761652. 4. EL 18 DE AGOSTO DE 2017, EL SEÑOR RODOLFO PINILLA POVEDA RADICÓ DERECHO DE PETICIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE SOLICITANDO INFORMACIÓN ACERCA DE LOS DECRETOS Y NORMAS RELACIONADAS SOBRE LAS SANCIONES A LA SOCIEDAD UBER COLOMBIA S.A.S SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE ELLOS BRINDAN A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA Y ESTA ENTIDAD NUNCA CONTESTTÓ DICHA PETICIÓN. 6. LA VD POR SUS PROPIOS MEDIOS BUSCO EN INTERNET, INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES RELACIONADAS CON EL TEMA DEL NUMERAL ANTERIOR Y ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN 40313 DEL 19 DE AGOSTO DE 2016, Y TAMBIÉN ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN N°. 35749 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017, QUE HACE REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN N°. 040313 ANTERIORMENTE RELACIONADA, DONDE SE LE CONMINA A UBER PARA QUE CESE EN EL ACTO DE LA FACILITACIÓN PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE NO AUTORIZADOS A TRAVÉS DE VOCEROS O TERCEROS O MEDIOS PUBLICITARIOS. 7. LA RESOLUCIÓN N°. 35749 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017, TUVO POR OBJETO ESPECIFICO RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°. 72653 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016, DONDE LA SUPERINTENDENCIA RESOLVIÓ EL RECURSO EN EL SENTIDO DE CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD LA RESOLUCIÓN N°. 0475 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017. 8. ASEGURA LA PARTE DEMANDANTE, EMPEZARON A SENTIR IMPACTO ECONÓMICO EN AGOSTO DE 2017, POR LA COMPETENCIA DEL SERVICIO PRESTADO DE LOS CONDUCTORES DE LA SOCIEDAD UBER COLOMBIA S.A.S Y EMPEZARON CONFLICTOS ENTRE LOS TAXISTAS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y CON TODOS SUS DOCUMENTOS EN REGLA, AFILIADOS A SUS RESPECTIVAS EMPRESAS CON LOS CONDUCTORES DE UBER COLOMBIA S.A.S, AL INCLUIR LA ILEGALIDAD DE SU PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 9. NO OBSTANTE LA BELIGERANCIA QUE SE HA PRESENTADO ENTRE TAXISTAS Y

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

					CONDUCTORES DE UBER COLOMBIA S.A.S LA SANCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD UBER COLOMBIA S.A.S, SE SIGUE PRESTANDO EN DETRIMENTO DE LOS TAXISTAS Y DE SUS FAMILIAS, SEGÚN LO AFIRMA LA PARTE DEMANDANTE. 10. EL DETRIMENTO EXPRESADO, SEGÚN LA PARTE DEMANDANTE (TAXISTAS), TIENE UNA RELACIÓN CON EL INGRESO DE LA EMPRESA UBER A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 11. SE SOLICITA LA REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS MATERIALES EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE E INMATERIALES EN LA MODALIDAD DE DAÑO MORAL. **31-12-2021: EL 11-12-2019 SE ADMITIÓ DEMANDA, AL 20-01-2020 CON RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE ADMISIÓN, PARA EL 5-02-2020 SE CONCEDIÓ APELACIÓN CONTRA EL AUTO REFERIDO, EL 17-03-2021 MEDIANTE AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE SE ORDENA SUBSANAR DEMANDA, 18-05-2021 SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE MINTIC, 25-08-2021: SE FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL DE MANERA VIRTUAL PARA EL DÍA LUNES (25) DE ABRIL DE (2022) A LAS (03:30 PM), EN EL APLICATIVO MICROSOFT TEAMS.**
37	25000233600020170041800.	GLORIA STELLA HINCAPIE GUZMAN Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	LOS DEMANDANTES ERAN TRABAJADORES DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SE LES DIO POR TERMINADO EL CONTRATO CON OCASION DE LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA. CON OCASION DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SU.377 DE 2014, CONSIDERAN QUE TIENEN DERECHO A LA REUBICACIÓN INMEDIATA EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y CONSIDERAN QUE EL PAR TELECON MO HA CUMPLIDO CON ESTA ORDEN. **31-12-2021: EL 18-02-2021 SE ADMITIÓ DEMANDA, PARA EL 13-05-2021 MINTIC CONTESTÓ DEMANDA, EL 1-07-2021 SE CORRIÓ TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS, DESDE EL 12-07-2021 EN ATENCIÓN A QUE SE CONTESTÓ DEMANDA Y SE CORRIERON LOS TRASLADOS RESPECTIVOS EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA PRONUNCIAMIENTO RELATIVO A FIJACIÓN DE DILIGENCIA INICIAL.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

38	25000234100020210044200.	COMUNIDAD ORGANIZADA TELEPRENSA - TELEPRENSA TELEVISION	NACION - MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	1. LA EMPRESA DEMANDANTE OBTUVO LICENCIA DE MANERA INDEFINIDA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION COMUNITARIA CERRADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE RESOLUCION N°: 592 DEL 19 DE AGOSTO DE 1998, OTORGADA POR LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION, CUYO FIN " ES EL SERVICIO DE TELEVISION PRESTADO POR LA COMUNIDAD ORGANIZADORA SIN ANIMO DE LUCRO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR Y PRODUCIR SU PROPIA PROGRAMACION PARA SATISFACER NECESIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES, POR RAZON DE SU RESTRICCION TERRITORIAL Y POR PRESTARSE SIN ANIMO DE LUCRO., DICHO SERVICIO NO SE CONFUNDIRIA CON EL DE TELEVIION POR SUSCRIPCION. 2. CINCO AÑOS DESPUES LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION DEROGÓ LA RESOLUCION 0433 Y EXPIDIO UNA NUEVA NORMATIVIDAD PARA LA TELEVISION COMUNITARIA BAJO LA RESOLUCION 0650 DEL 6 DE JUNIO DE 2018. 3. MEDIANTE RESOLUCION N°. 0742 DEL 19 DE JUNIO DE 2019, LA ENTIDAD DEMANDADA NEGÓ LA PROROGA DE LA LICENCIA 592 DEL 19 DE AGOSTO DE 1998 A LA COMUNIDAD ORGANIZADORA TELEPRENSA, OTORGADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION COMUNITARIA CERRADA SIB ÁNIMO DE LUCRO, QUE HABIA SIDO EN PRINCIPIO OTORGADA CON CARACTER INDEFINIDO, Y QUE, EN EL AÑO DE 2015, POR EL CAMBIO DE JURIDICIDAD CON LA RESOLUCION 0433, SE OTORGÓ HASTA EL 2024. 4. LA EMPRESA DEMANDANTE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 0742 DEL 19 DE JUNIO DE 2019. 5. MEDIANTE RESOLUCION N°. 1331 DEL 28 DE JULIO DE 2020, LA ENTIDAD DEMANDADA RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE EL RECURSO PRESENTADO. 6. SE SOLICITA A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE DECLARE VIGENTE LA LICENCIA CONCEDIDA DESDE EL AÑO 1998 A LA COMUNIDAD ORGANIZADORA TELEPRENSA TELEVISION. **31-12-2021:EL 28-07-2021 SE ADMITIÓ DEMANDA, PARA EL 18-08-2021 MINTIC ALLEGA MEMORIAL CON PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A MEDIDA CAUTELAR, EL 26-08-2021 SE RADICÓ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DEL MINTIC, EL 16-10-2021 SE CORRIÓ TRASLADO A LAS EXCEPCIONES FORMULADAS, FINALMENTE DESDE EL 28-10-2021 EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARAA FIJACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

39	25000233600020200032900.	CENTRAL COMERCIALIZADORA DE INTERNET S.A.S.	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - ORAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	1. EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LA PARTE DEMANDANTE PUBLICÓ EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MTIC-LP-01-2019, PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE TENDRÁ CARGO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DEL DOMINIO DE INTERNET DE COLOMBIA. 2. LA PARTE DEMANDANTE SOSTIENE QUE, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CARGOS, LA ENTIDAD DEMANDADA OTORGARÍA EL MÁXIMO PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE OFERTARA EL MENOR PORCENTAJE, AUNADO A QUE NO INCLUYÓ LA REGLA DE REDONDEAR EL RESULTADO DE NINGUNA DE LAS OPERACIONES REQUERIDAS PARA VALORAR LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. 3. LA PARTE DEMANDANTE JUNTO CON LAS SOCIEDADES: CENTRALNIC LIMITED, TEAM INTERNET AG, CONFORMARON EL CONSORCIO: CONSORCIO DOTCO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. MTIC-LP-01-2019. 4. EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2019, LA ENTIDAD DEMANDADA EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN 3316, MEDIANTE LA CUAL SE DIO APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA' MTIC-LP-01-2019. 5. MEDIANTE INFORME PRELIMINAR DE 2 DE ABRIL DEL 2020, SE HABILITÓ AL CONSORCIO PARA SER PARTICIPE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 6. LA SOCIEDAD: CO INTERNET S.A.S RESULTÓ ADJUDICATARIA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 649 DE 3 DE ABRIL DEL 2020. 7. EL CONSORCIO: DOTCO MANIFESTÓ QUE LOS RESULTADOS DE LOS CÁLCULOS DE LA ENTIDAD DEMANDADA NO SE AJUSTABAN A LAS REGLAS DEL PLIEGO DEFINITIVO Y QUE HABÍA COMETIDO UN ERROR EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. 8. EL 3 DE ABRIL DEL 2020, EL CONSORCIO: DOTCO RADICÓ SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA POR ILICITUD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN. 9. LA ENTIDAD DEMANDADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 651 DE 6 DE ABRIL DEL 2020, NO ACCEDIÓ A LO SOLICITADO. 10. EL 22 DE MAYO DEL 2020, LA SOCIEDAD: CO INTERNET S.A.S Y LA ENTIDAD DEMANDADA CELEBRARON CONTRATO. 11. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS. **31-12-2021:EL 11-06-2021 SE ADMITIÓ DEMANDA, PARA EL 20-09-2021 SE DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DEL MINTIC, POR AMPLIACIÓN DE TERMINO SOLICITADA EN DEBIDA FORMA, DESDE EL 10-11-2021 EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE ENTRADA AL DESPACHO PARA PRONUNCIAMIENTO.**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

40	128865	CARACOL	MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO	1. EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 136 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1997, CELEBRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN Y CARACOL TELEVISIÓN EN DONDE LA CONVOCANTE ES CONCESIONARIA DE UN CANAL NACIONAL DE TELEVISIÓN DE OPERACIÓN PRIVADA. 2. EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 978 DE 2019, LA ENTIDAD CONVOCADA SUSTITUYÓ A LA ANTV EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN SUSCRITOS POR LA ENTIDAD. 3. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 2766 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2019, LA ENTIDAD CONVOCADA DECIDIÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2019, PERO A LA FECHA ESTE CONTRATO NO HA SIDO LIQUIDADO. 4. POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CARACOL TELEVISÓN USA LAS FRECUENCAS PARA CUBRIR LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA CON UNA POBLACIÓN MAYOR A 10 HABITANTES, LOS MUNICIPIOS CAPITALES DE DESPARTAMENTO, LOS MUNICIPOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL CONTRATO Y POR TAL FUNCIÓN ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LAS TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS FRECUENCIAS A SU CARGO. 5. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ENTRE LAS PARTES EXISTE UNA CONTROVERSIA RESPECTO DEL MONTO DE DINERO QUE EL MINTIC PRETENDE COBRAR A CARACOL POR EL USO DE FRECUENCIAS DESDE EL AÑO 2012. 6. POR OTRO LADO, LA PARTE CONVOCANTE MANIFIESTA QUE LO DECIDIDO EN EL TRIBUNAL ARBITRAL 15931 DEL 2018 SURTIDO ENTRE LAS PARTES, RESPECTO DE EXCLUIR LOS INGRESOS PROVENIENTES DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE NO TENGAN ORIGEN NI RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UN CANAL NACIONAL DE OPERACIÓN PRIVADA, DEBE APLICARSE TAMBIEN A ESTA CONTROVERSIA. EN DICIEMBRE DE 2021 EL OPERADOR RADICÓ REFORMA A LA DEMANDA INICIALMENTE PRESENTADA, ESTANDO A LA ESPERA DE SU ADMISIÓN Y EL CORRESPONDIENTE TRASLADO.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

41	128866	RCN	MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	1. EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 140 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1997, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y RCN TELEVISIÓN, LA CONVOCANTE ES CONCESIONARIA DE UN CANAL DE TELEVISIÓN DE OPERACIÓN PRIVADA. 2. EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1978 DEL 2019, LA ENTIDAD CONVOCADA SUSTITUYÓ A LA ANTV, LA DECISIÓN DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE HABILITACIÓN GENERAL. 3. EL MINTIC EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN 2765 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2019 EN LA QUE DECIDIÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2019 Y A LA FECHA NO HA SIDO LIQUIDADO. 4. LA PARTE CONVOCANTE USA FRECUENCIAS PARA CUBRIR LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA CON UNA POBLACIÓN SUPERIOR A VEINTEL MIL HABITANTES, LOS MUNICIPIOS CAPITALES DE DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS EXPRESAMENTE LISTADOS EN SU CONTRATO DE CONCESIÓN, POR LO QUE RCN ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISION. 5. PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EXISTE UNA CONTROVERSIA DERIVADA DE UN MONTO DE DINERO QUE LA ENTIDAD PRETENDE COBRAR A RCN POR EL USO DE UNAS FRECUENCIAS DESDE EL AÑO 2012. 6. ADICIONAL A LO ANTERIOR, LA PARTE CONVOCANTE SOLICITA SE TENGA EN CUENTA LO DECIDIDO EN EL TRIBUNAL 15930 DEL 2018 SURTIDO ENTRE LAS PARTES, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES QUE NO TENGAN ORIGEN NI RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA CANAL NACIONAL DE OPERACIÓN PRIVADA. **31-12-2021:** EL 11 DICIEMBRE DE 2021 EL OPERADOR RADICÓ REFORMA A LA DEMANDA INICIALMENTE PRESENTADA, ESTANDO A LA ESPERA DE SU ADMISIÓN Y EL CORRESPONDIENTE TRASLADO.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos QUE CONECTAN

42		ARBITRAMENTO TIGO - UNE	MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	COMO PARTE DEL PROCESO DE PAGO, SE SOLICITÓ INSPECCIÓN TRIBUTARIA A LA DIAN, QUIEN MEDIANTE RESOLUCIÓN 608-31-000742 DEL 2 DE JUNIO DE 2021 (EJECUTORIADA EL 22 DE JULIO DE 2021) ORDENÓ COMPENSAR LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($37.068.566.708) M/CTE. COLOMBIA MOVIL S.A. RADICÓ MEMORIAL ANTE EL DESPACHO DEL MAGISTRADO PONENTE FERNANDO IREGUI CAMELO, DE LA SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP EN CONTRA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES POR LA COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES EFECTUADA, LA CUAL SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA DECIDIR. A LA FECHA, EL PROCESO EJECUTIVO CONTINUA EN EL MISMO ESTADO.

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
OTROS PASIVOS	**3.018.888**	**2.454.716**	**563.947**
Recursos recibidos en administración	2.135.585	2.122.687	12.413
Depósitos recibidos en garantía	883.303	331.770	551.333

24.1 CUENTA 2902 - RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

Esta cuenta registra como recursos recibidos en Administración de Foncap - Caprecom los bienes remanentes entregados por Inravisión al momento de su liquidación y los cuales tienen como destino final al hacerse líquidos, abonar al pasivo pensional que fue reconocido por Foncap al estar aprobado el Cálculo actuarial de la liquidada Inravisión, por el Ministerio de Hacienda antes de su liquidación. El decremento respecto a la vigencia 2014 corresponde a la baja Mediante la resolución No 1403 del 10 de julio de 2015, se autorizó por parte del MIN-TIC, la baja y enajenación 5.689 bienes por valor de $3.463mlls que fueros transferidos al MIN-TIC por parte de Inravisión y que su destinación seria fondear el pasivo pensional de la mencionada entidad, por la venta de estos bienes se recaudó un valor aproximado a los $4.5mlls. y el saldo a febrero 28 de 2022 por $2.135.585.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 .Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

24.2 CUENTA 2903 - DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA

El saldo en esta cuenta corresponde a los Depósitos judiciales de las diferentes entidades y Municipios por concepto de procesos pensionales los cuales se encuentran en el Banco Agrario Juzgado 110019196709 depósitos a favor del Ministerio -TIC Administración pensional al 31 enero de 2022 se encuentra debidamente conciliado con el extracto y presenta un saldo por $883.303 miles de pesos.

Desde finales del año 2019, el GIT de Cobro Coactivo construyó los cuadros control de Títulos de Depósito Judicial que se actualizan con la información que periódicamente remite el Grupo Interno de trabajo de Tesorería (Subdirección Financiera) mediante correo electrónico señalando la fecha de constitución de los títulos, número de depósito, valor y NIT, a partir de la cual se identifican a qué procedimientos son imputables y si dichas actuaciones se encuentran en trámite, suspendidas o interrumpidas por algún motivo, para proceder a su aplicación, devolución o identificación de la causal que impide su aplicación.

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
ACTIVOS CONTINGENTES	**1.923.700**	**21.049.012**	**-19.125.312**
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.923.700	21.049.012	-19.125.312
Laborales	1.923.700	242.957	1.680.743
Administrativas	0	20.806.054	-20.806.054
PASIVOS CONTINGENTES	**2.576.236.089**	**2.361.199.522**	**215.036.567**
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	2.576.236.089	2.361.199.522	215.036.567
Civiles	1.468.115	865.816	602.299
Laborales	4.096.312	3.456.567	639.746
Administrativas	2.570.671.661	2.356.877.139	213.794.522

25.1 ACTIVOS CONTINGENTES

El saldo a 28 de febrero de 2022 corresponde a la evaluación de cada uno de los procesos judiciales, por parte de los apoderados del Ministerio-Tic en donde el Ministerio es quien presenta la demanda, la forma para registrar estos procesos se hace teniendo en cuenta el modelo establecido por la

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado. A febrero 28 de 2022, presenta un valor de $1.923.700.

25.2 PASIVOS CONTINGENTES

El saldo a 28 de febrero de 2022 presenta un valor de $ 2.576.236mlls, que corresponde a la evaluación de cada uno de los procesos judiciales, por parte de los apoderados del Ministerio-Tic, la forma para registrar estos procesos se hace teniendo en cuenta el modelo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado.

De los cuales se relacionan un total de 106 procesos administrativos de los cuales lo más representativos son:

25000231500020060056101 ALEJANDRO BASTIDAS GARCIA
25000234100020150147700 COMUNICACION CELULAR COMCEL SA

En los procesos laborales se totalizan un total de 21 procesos donde los más representativos son los siguientes:

95001318900120180025900 SANDRA MILENA CAICEDO GARCIA
13001310500620090038100 IRINA EUNICE FORESTIERY HERNANDEZ

Procesos civiles un solo proceso:

11001310302020190026300 Redeban Multicolor S.A

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
DEUDORAS DE CONTROL	**20.357.059**	**20.276.804**	**80.256**
BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	228.029	3.149	224.880
BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	8.782.827	8.927.451	-144.624
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	11.346.204	11.346.204	0

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

26.1 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL

Con corte al 28 de febrero 2022 el saldo registrado en cuentas de orden corresponde a la siguiente información:

Concepto	Valor
Valores transferidos al Ministerio-Tic Caprecom	$ 30.020.328
Registro contable manual correspondiente a la supresión de las cuotas partes pensionales del orden nacional, según Radicado No 994447 de diciembre 26 de 2016 Oficina de Administración de Personal.	-$ 12.781.422
Registro contable manual correspondiente a la transferencia de los Recursos Recaudados por concepto de cuotas partes pensionales por Caprecom EICE hoy liquidado y según Acta del 28 de Septiembre de 2017	-$ 5.936.984
REGISTRO CONTABLE MANUAL CORRESPONDIENTE A LA DEPURACION DE LOS SALDOS DE CARTERA DE INRAVISION SEGÚN RESOLUCION No 3500 DE DICI 29 DE 2017 Y TRALSADO A CUENTAS DE ORDEN.	$ 44.280
SALDO CONTABLE 28 DE FEBRERO 2022	**$ 11.346.204**

NOTA 27. PATRIMONIO

Composición

Composición CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	**-2.501.751.136**	**-2.195.206.325**	**-306.544.812**
Capital fiscal	186.524.740	186.524.740	0
Resultado de Ejercicios Anteriores	-2.892.911.428	-2.704.417.661	-188.493.767
Resultado del Ejercicio	1.025.786	1.078.692	-52.905
P y G Método Participación Controladas	45.271.621	89.226.149	-43.954.528
P y G Método Participación en Asociadas	-10.710.483	-876.209	-9.834.274
Ganancias o Pedidas por planes de Beneficios a Em	169.048.627	233.257.964	-64.209.338

Cifras en miles de pesos

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

27.1. CUENTA 3148– GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS

Identificación	Descripción	Saldo Final
900062917	Servicios Postales Nacionales s.a	-16.439.199
830005370	Canal Regional de Televisión Teveandina ltda	58.494.613
827000481	Teleislas	3.216.208
	Totales:	45.271.621

El saldo por valor de $45.271.621 corresponde a la a la actualización de las inversiones y se reconocen como inversiones en controladas, las participaciones en empresas públicas societarias, que le otorguen control sobre la entidad receptora de la inversión, cuando tiene derecho sobre los beneficios, está expuesta a los riesgos inherentes a la participación y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o valor de los beneficios o riesgos, utilizando su poder.

La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales TV ANDINA, TELEISLAS y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, es superior al 50%, por lo que se considera controladas, están medidas inicialmente al COSTO.

T**rimestralmente, se mide por el método de participación patrimonial;** lo que implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal, se reconocen las variaciones positivas y negativas en partidas diferentes al resultado del ejercicio

27.2. CUENTA 3149– GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN ASOCIADAS

Identificación	Descripción	Saldo Final
890.937.233	Sociedad Televisión de Antioquia limitada	921.856
807.000.294	Televisión Regional del Oriente Limitada. Canal Tro	57.738
890.331.524	Sociedad Televisión del Pacifico Limitada	8.712

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

890.116.965	Canal Regional de Televisión del Caribe ltda Telecaribe	-1.316.042
890.807.724	Sociedad de Televisión de caldas Risaralda y Quindío ltda.	-93
890.807.724	Radio Televisión nacional de Colombia RTVC	-10.382.654
	TOTALES:	**-10.710.483**

Se reconocen en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias sobre las que el MINTIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que tenga control ni control conjunto.

Están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales TELEANTIOQUIA, TELECARIBE, TELEPACIFICO, CANALTRO, TELECAFE y RTVC. La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales, es inferior al 50%, por lo que se considera asociadas.

Se midieron inicialmente por el COSTO y se incorporó las valorizaciones, que tenían al final del periodo 2017como mayor valor de la inversión.

Trimestralmente, se mide por el método de participación patrimonial; lo que implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal, se reconocen las variaciones positivas y negativas en partidas diferentes al resultado del ejercicio.

27.3. CUENTA 3151 – GANANCIAS O PEDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS POS EMPLEO

De conformidad con el artículo 6 de Decreto 3056 de 2013, "La actualización de los cálculos actuariales de los pasivos que se causen por bonos pensionales y cuotas partes pensionales que no se encuentren a cargo de la UGPP deberá ser elaborada por la entidad o el Ministerio al que hubiere estado adscrita o vinculada la entidad que se liquidó o por la entidad que tenga a su cargo la administración de las historias laborales de los trabajadores"

Información y monto total del cálculo actuarial de cuotas partes y bonos pensionales de las adscritas y liquidadas AUDIOVISUALES, INRAVISION, ADPOSTAL, FOCINE Y MINTIC y de TELECOM Y SUS TELEASOCIADAS, acorde a lo estipulado por el decreto 3056 de 2013, que señala que cada 3 años se debe realizar este cálculo y entre periodos la actualización financiera.

Por lo anterior se registra la actualización del cálculo actuarial de los bonos pensionales y cuotas partes pensionales del Ministerio-TIC, Telcom en liquidación y las Teleasocias con fecha de corte 28 de febrero de 2022. Actualización que se realizó por parte de la firma externa Actuarial Consultig Group.

NOTA 28. INGRESOS
Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS	**12.421.420**	**8.274.752**	**4.146.669**
Operaciones interinstitucionales	9.513.123	5.436.611	4.076.511
Otros ingresos	2.908.298	2.838.140	70.157

Cifras en miles de pesos

28.1 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
OPERACIONES INTERISTITUCIONALES	**9.513.123**	**5.436.611**	**1.180.579**
Fondos Recibidos	8.873.337	4.985.049	989.827
Operaciones Sin flujo de Efectivo	639.786	451.562	190.752

CUENTA 4705- FONDOS RECIBIDOS

El saldo en esta cuenta contable, por valor de $ 8.873.337, representa el valor de los recursos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional a 28 de febrero de 2022 para Gastos de Funcionamiento según lo establecido en el Decreto 1805 del 31 diciembre de 2020 liquidación del presupuesto 2021 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

28.2 OTROS INGRESOS

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
OTROS INGRESOS	**2.246.245**	**2.648.797**	**-402.552**
Ingresos Diversos	2.246.245	2.648.797	-402.552

CUENTA 4808- INGRESOS DIVERSOS

Representa el valor causado de las cuentas de cobro de la mesada pensional correspondiente al mes de febrero de 2022 que expide el PAR-Telecom y el Ministerio-TIC dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.3056 de 2013, en relación con el reconocimiento contable de las cuotas partes pasivas y activas señaló en el artículo 8 que "La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), estarán a cargo del Ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación, son registradas contablemente según los establecido en el numeral 3.3 "Causación de cuotas partes por cobrar" de la Resolución No 320 de la CGN.

NOTA 29. GASTOS

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
GASTOS	**11.395.634**	**7.196.060**	**4.199.574**
De administración y operación	11.138.145	6.798.210	4.339.935
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	99.855	104.038	-4.183
Operaciones Interinstitucionales	157.634	293.812	-136.177
Otros gastos	0	1	-1

Cifras en miles de pesos

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

29.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS

El saldo en esta cuenta representa los valores causados y pagados por concepto de sueldos y salarios que a febrero 28 de 2022 asciende a $11.138.145, y se detalla de la siguiente manera;

GASTOS	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**VALOR**
Sueldos del Personal	5.575.113
Contribuciones efectivas	1.734.962
Aportes sobre nómina	366.037
Prestaciones Sociales	2.579.059
Generales	30.910

Cifras en miles de pesos

CUENTA 5.1.07 PRESTACIONES SOCIALES

El saldo a 28 de febrero de 2022 por valor de $ 2.579.059, corresponde a la causación mensual de prestaciones sociales.

PRESTACIONES SOCIALES	**2.579.059**
Vacaciones	566.627
Cesantías	726.191
Prima de vacaciones	365.916
Prima de navidad	556.068
Prima de servicios	306.567
Otras primas	57.690

Se utilizó el método determinado por las doceavas de los factores que hacen parte para el cálculo de las provisiones de prestaciones sociales correspondientes a: Prima de Servicios, Prima de Navidad, prima de vacaciones y bonificación por servicios prestados, las cuales se provisionan mensualmente con el fin de causar la doceava con base en los devengos.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

29.2 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	**99.855**	**104.038**	-4.183
Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo	99.855	100.922	-1.067
Provisión Litigios y Demandas	0	3.116	-3.116

CUENTA 5.3.60 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Los valores acumulados de la depreciación son los consagrados en el siguiente cuadro resumen, así:

DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	99.855
Edificaciones	97.764
Equipos de comunicación y computación	2.091

Métodos de depreciación:

En cumplimiento con lo establecido en la Política Contable del Ministerio TIC, el método de depreciación aplicado es el de línea recta, el cual consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil. Sólo se usarán otros métodos cuando alguna de las circunstancias lo justifiquen y se cuente con los sistemas de información necesarios para el cálculo, control y seguimiento a otros métodos de depreciación.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
No Aplica.
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
No Aplica.
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDENTE
No Aplica.
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGIRIDAD SOCIAL EN PENSIONES
No Aplica.
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES ENLAS TASA DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA
No Aplica.
NOTA 35. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS
No Aplica.
NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
No Aplica.
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
No Aplica.

CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS
Representante Legal
CC No 52.032.649

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN
Subdirector Financiero
CC No 1.026.566.862

CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
Contador público T.P. 20100-T
CC No 51.711.570

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Hechos que conectan